



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Urbina Anton, Josemaria Augusto (orcid.org /0000-0001-8935-3547)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (orcid.org /0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a La Reducción de Brechas y Carencias en la Educación en todos sus
Niveles

PIURA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por haberme dado la sabiduría y la paciencia por plasmar este estudio para un bien mayor.

A mis padres quienes estuvieron conmigo recorriendo cada etapa de mi vida y carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

A los expertos quienes me orientaron y guiaron en la elaboración y validación del instrumento empleado para demostrar la situación actual de la educación inclusiva en los países de la comunidad andina y el avance normativo en la creación de políticas y programas para erradicación de esta problemática.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Resumen	iv
Abstract	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	10
3.1.1. Tipo de investigación y de Diseño de investigación:	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3 Escenario de Estudio.....	13
3.4 Participantes:.....	14
3.5. Técnica e instrumento	14
3.6 PROCEDIMIENTOS:.....	14
3.7. INSTRUMENTOS.....	15
3.8. RIGOR CIENTÍFICO	16
3.9 MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	17
3.10 ASPECTOS ÉTICOS.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:	19
REFERENCIAS:	60
ANEXOS	
ANEXO 1. Matriz de categorización apriorística	
ANEXO 2. Lista de cotejo de normas jurídicas:	
ANEXO 3. Lista de cotejo de políticas y programas	
ANEXO 4 Ficha y constancia de validación de expertos	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de validación de expertos	16
3.10 ASPECTOS ÉTICOS.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:	19
Tabla 1: Normas de Argentina	19
Tabla 2: Normas de Brasil	21
Tabla 3: Normas de Colombia	22
Tabla 4: Normas de Chile.....	24
Tabla 5: Normas de Ecuador	26
Tabla 6: Normas de Perú	29
Tabla 7: Políticas y programas de Argentina	31
Tabla 8: Políticas y programas de Brasil	32
Tabla 9: Políticas y programas de Ecuador	34
Tabla 11: Políticas y programas de Colombia.....	37
Tabla 12: Políticas y programas de Perú	39
Tabla 13: Análisis comparativo de los principios aplicados en la normativa	41
Tabla 14: Análisis comparativo de los sujetos considerados en la normativa	43
Tabla 15: Análisis comparativo de la relación considerada en la normativa	44
Tabla 16: Análisis comparativo de las consecuencias consideradas en la normativa	45
Tabla 17: Análisis comparativo de la finalidad considerada en la normativa	46
Tabla 18: Análisis comparativo de las políticas públicas y programas en relación al tipo, análisis de problemas, definición de soluciones, mapeo de actores y metodología de participación.....	47
Tabla 19: Análisis comparativo de las políticas públicas y programas en relación a objetivos, estrategia, enfoque, principios e instrumentos.	48
Tabla 20 Análisis comparativo de las políticas públicas y programas en relación a la planificación y viabilidad	51

Resumen

El derecho a la educación inclusiva se concreta en las normas, las políticas y programas de un país por lo cual el objetivo del estudio es analizar comparativamente la normativa y la identificación de las políticas públicas y programas dirigidos a facilitarla en las naciones integrantes de la Comunidad Andina en el 2021. De tipo y diseño etnográfico con un enfoque cualitativo utilizó como técnica de recolección de datos, el análisis documental y como instrumentos, dos listas de cotejo, una de normas jurídicas y otra de políticas educativas, aplicadas a una muestra de 7 tratados internacionales; 12 leyes y 6 políticas o programas. Los resultados muestran que las normas usadas se relacionan con las políticas y programas que se orientan por los principios rectores como los de no discriminación e igualdad, entre otros, que responden a situaciones concretas del país y se registra la progresiva incorporación del modelo social de discapacidad. Asimismo, predomina la política pedagógica lo que influye en el diseño de las estrategias y enfoques de los programas.

Palabras clave: Derecho a la educación inclusiva. Políticas públicas. Programas de educación inclusiva.

Abstract

The right to inclusive education is embodied in the regulations, policies and programs of a country; therefore, the objective of the study is to comparatively analyze the regulations and the identification of public policies and programs aimed at facilitating it in the member nations of the Andean Community in 2021. Of ethnographic type and design with a qualitative approach, it used documentary analysis as a data collection technique and two checklists as instruments, one of legal norms and the other of educational policies, applied to a sample of 7 international treaties, 12 laws and 6 policies or programs. The results show that the norms used are related to policies and programs oriented by guiding principles such as non-discrimination and equality, among others, which respond to specific situations in the country, and the progressive incorporation of the social model of disability is recorded. Likewise, the pedagogical policy predominates, which influences the design of strategies and program approaches.

Keywords: Right to inclusive education. Public politics. Inclusive education programs

I. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho de toda persona sin que pueda ser limitada por su cultura, nivel social, nivel económico, origen étnico, creencia religiosa, género, idioma, estilos de aprendizaje o su condición de discapacidad. Por ello, instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la Convención sobre Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación de la Mujer, el Convenio de las Personas con Discapacidad garantizan el acceso a este derecho. Sin embargo, es en la concreción de este derecho que la normativa varía de país a país, de acuerdo a la doctrina y corrientes filosóficas que le dan marco a sus Constituciones, los fondos, la estructura del Estado, el sistema educativo y el personal con el que cuenta. Asimismo, influye la sociedad y sus perspectivas sobre el rol del Estado en el otorgamiento de este derecho. Por ello, los servicios educativos también cambian y se observan variantes en la atención básica y superior, que afectan principalmente a sus beneficiarios.

Los estudios relacionados con la educación inclusiva se orientan hacia a su sustento como derecho fundamental (Cruz, 2018), la aplicación práctica del derecho (Flores, 2018) y de derecho comparado entre Colombia y Chile (Vásquez, 2015); Colombia, Argentina, Brasil y Chile (Ortiz y Rodríguez, 2018). Existen escasas investigaciones que comparen la normativa con Perú, por lo que la investigación pretende mostrar cómo se concibe el derecho y se concreta de manera comparativa en las constituciones vigentes al 2021 en los países miembros de la Comunidad Andina.

En Perú, no todas las personas han tenido acceso a la educación formal o, si la recibieron ésta fue inadecuada o deficiente, en particular, si se trata de educación inclusiva, pese a que ha sido avalada por el Estado al suscribir tratados internacionales y ha sido reconocida en el artículo 13 de la carta magna, como la manera de garantizar el crecimiento integral de la persona. Por ende, sin ningún tipo de discriminación, la educación de calidad debe brindarse a todas las personas. Asimismo, la Ley General de Educación N°28044, en el Título 1, Fundamentos y Disposiciones Generales, en el artículo 3, señala que para lograrla, el Estado

asegura y reconoce la libertad de enseñanza, y tiene el deber de proporcionarla junto con una adecuada infraestructura, especialmente para las personas con habilidades o con culturas diferentes, proponiendo a través de la educación inclusiva iguales oportunidades, valorando las diferencias culturales, para lo cual debería destinar no menos del 6% de los ingresos del Producto Bruto Interno (PBI). Sin embargo, de acuerdo a la evaluación del Foro Económico Mundial, el país está ubicado en el lugar 27 en calidad del sistema educativo. De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el 2018, el gasto público de la educación disminuyó en 365,4 millones, representando el 17,13% del monto total y el 3,72% PBI, posicionándose como uno de los países con menor inversión en educación de América Latina.

Según el Ministerio de Educación (MINEDU), ante la llegada de la covid-19 en el 2020, y pese a las medidas tomadas por el Estado como la ejecución del programa “Aprendo en casa” para evitar el aumento de contagio, las diferencias educativas se acrecentaron por la aplicación de clases virtuales para la transmisión de contenido educativo, originando el traslado de 337,870 estudiantes de instituciones educativas privadas a públicas, en su mayor proporción del nivel primario. Asimismo, se produjo un incremento en la deserción escolar en la educación básica escolar del 1.3% a 3.5%, sobre todo en áreas rurales por la ausencia de señal o medios tecnológicos.

Antes de la pandemia, en el 2017, de acuerdo al censo, se registraron 3 051 612 personas con algún tipo de capacidad, que equivale al 10,4% de la población nacional. Con educación primaria se identificó a 40,5%, el 23,6% no tiene nivel o cuenta con educación inicial, el 22,5% ha estudiado hasta educación secundaria, el 11,4% registra educación superior no universitaria o universitaria; sólo el 1,7% ha accedido a educación básica especial y el 0,2% ha logrado obtener maestría o doctorado (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018). Estos resultados son coherentes con la información del MINEDU en el 2018, según la cual, el acceso a la educación ha sido posible solo para el 12% de personas con discapacidad (PCD) aun cuando la legislación dispone deben reservarse dos vacantes en los colegios regulares públicos o privados.

Asimismo, según el censo realizado por el MINEDU se estableció que, de 122 estudiantes tanto de nivel secundario como primario, que los estudiantes con baja

visión son mejores que los estudiantes denominados regulares, poniendo a prueba a los alumnos de 2° y 4° de primaria y 2° de secundaria en las materias de Lectura Matemática, Historia, Geografía y Economía. También se estableció que los estudiantes peruanos de primaria con bajos niveles de agudeza visual presentan menores rendimientos en Matemática y Vocabulario, mas no en Lectura.

En este contexto se plantea como problema general: ¿Cómo se concibe y concreta el derecho a la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina? Y como problemas específicos ¿Cuáles son **las similitudes y diferencias** de las normas dirigidas a facilitar el derecho a la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina? ¿Cuáles son **las similitudes y diferencias** de las políticas y programas dirigidas a facilitar el derecho a la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina? Este proyecto de investigación, se justifica debido a las limitaciones en la normativa peruana y para ello se tomará en consideración cómo se aplica el derecho a la educación inclusiva en América Latina y posteriormente, formular recomendaciones para el fortalecimiento y una mayor eficacia del derecho a la educación inclusiva. Es así que la investigación se propone **analizar comparativamente la normativa y las políticas públicas y programas dirigidas a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021.**

II. MARCO TEÓRICO

La revisión de la literatura muestra estudios como el de Ortiz y Rodríguez, (2018) que en su artículo Educación Inclusiva para las personas con discapacidad un estudio de derecho comparado: Colombia, Argentina Brasil y Chile, investigó de manera descriptiva y comparativa, la forma en que se concretó el artículo 24 de la Convención de las personas con discapacidad en el ordenamiento jurídico de estos países. En Colombia encontró que la educación inclusiva es percibida como un problema, y no como un medio de enriquecerse y aprender sobre los factores y estilos de vida. De igual forma en Brasil, su legislación es aun ampliamente desconocida, ya que no se cumple y se viola conscientemente los derechos del niño, joven y adulto discapacitado en la educación debido a que quienes los incumplen no temen las sanciones al encontrarse en el poder. En Chile, no existe una ley específica que proteja la educación inclusiva, ya que su normativa educativa es general, pese a ello, el Gobierno la adopta y ofrece herramientas y conceptos básicos acerca de la educación inclusiva, en cambio, en Argentina sí lo es y se evidencia en el capítulo II de su normativa, en la cual se asegura el derecho a la educación bajo el principio de educación inclusiva recayendo la responsabilidad en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación con el objetivo de integrar a las PCD en todas las modalidades y niveles. En sus conclusiones señalan que, la participación en actividades universitarias debe ser estimulada por lo cual es importante diseñar programas de especialización de profesionales en este tema de acuerdo a las normas de cada país, para que así no se sigan vulnerando los derechos de grupos.

La Red Regional por la Educación Inclusiva (2019) analizó de manera descriptiva y cualitativa, el derecho a la Educación Inclusiva en 9 países de América Latina mediante el estudio de normas, políticas y prácticas educativas. Muestra que, pese al progreso normativo en las leyes educativas, éstas no se cumplen lo que genera retraso y condena a las PCD a no acceder a una educación apropiada y eficiente. Por otro lado, Vélez (2016) en su tesis “Educación inclusiva para personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires”, para adquirir el grado de magíster en políticas públicas buscó a partir de los actores educativos, comprender e interpretar las representaciones sociales que tienen de la educación inclusiva del

nivel primario de la Escuela Santa Julia. Usó el método cualitativo y entrevistó a docentes y revisó la normativa relacionada con la visión, misión y valores institucionales. Identificó que existe desconocimiento en los docentes y padres de familia sobre técnicas de enseñanza para los alumnos con limitaciones.

También Bobbio (2020) en su estudio Actitud de los docentes hacia la Educación Inclusiva del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Argentina 2019, elaborado para tener su grado de magíster en gestión pública, utilizó el método inductivo desde el paradigma interpretativo con un enfoque cualitativo, su diseño fue fenomenológico puesto que para conocer la actitud de los profesores, objetivo de su investigación, tomó en cuenta los sentimientos, impresiones y emociones, así como su predisposición en su relación con los estudiantes con discapacidad, utilizando un cuestionario semiestructurado. Participaron diez docentes de las especialidades de contabilidad, computación e informática y administración. Los resultados muestran en el aspecto afectivo posiciones contradictorias porque si bien reconocen que es un derecho, cuestionan que la inclusión sea obligatoria sin haber previsto una evaluación técnico pedagógica del nivel de afectación de la discapacidad para incorporar al estudiante y no haber preparado a los docentes para asumir esta responsabilidad. En cuanto al componente cognitivo, los resultados muestran una actitud inadecuada ya que los docentes responsabilizan del lento aprendizaje a que no hay una evaluación preliminar que determine la carrera profesional según la discapacidad, lo que evidencia su falta de dominio de estrategias de enseñanza para este tipo de educación. Respecto al componente conductual, muestran reconocimiento hacia los deseos de superación que muestran, pero también indican que se requieren el aporte de la familia, las políticas de estado, decisiones internas de la institución educativa, la formación del profesor y la colaboración de los compañeros de clase. Concluye que se observa por parte de los docentes, una actitud medianamente positiva hacia los estudiantes con discapacidad, están dispuestos a cumplir con las leyes, pero también muestran preocupación puesto que indican que las normas han descuidado la formación del docente en la atención de estos alumnos y se requiere un soporte no sólo de la familia, sino del centro de estudios y del Estado. Recomienda, por ello, que se mejoren los criterios técnicos al diseñar las políticas

y se gestionen tomando en cuenta aspectos como la infraestructura y los recursos tecnológicos.

Asimismo, Cruz (2018) en su tesis *La Educación Inclusiva como Derecho Fundamental: Análisis del Expediente N.º 00853-2015-PA/TC* para obtener el título de abogada, a partir del método descriptivo, revisó la normativa y la doctrina referida a la educación, los derechos fundamentales y un caso del Tribunal Constitucional para fundamentar la educación inclusiva como derecho fundamental en la Constitución Política Peruana. Como resultado estableció que sin tomar en cuenta las limitaciones que presentaban, la UGEL de Utcubamba no matriculó a dos jóvenes por no corresponder a la educación regular en cumplimiento de la normativa existente afectando el principio de igualdad y no discriminación. Por ello, concluye que estos principios se constituyen en los fundamentos de la educación inclusiva como derecho fundamental. Recomienda que el Estado fortalezca su trabajo y proteja a los grupos vulnerables, en particular, respecto al derecho a la educación.

Flores (2018) en su investigación *Inclusión educativa en instituciones educativas básica regular públicas y el derecho a la educación Los Olivos, 2018* tuvo como finalidad precisar la manera en que el método jurídico garantiza la inclusión educativa en el derecho a la educación en colegios de nivel básico regular públicos. De enfoque cualitativo, básico descriptivo, empleó como instrumentos, la guía de análisis documental y la guía de entrevista dirigidas a representantes del Área de la Gestión de la Educación básica Regular y Especial de la UGEL 02, profesionales en Educación y Derecho; y especialistas en Derecho Constitucional. Concluyó que la aceptación de la Inclusión Educativa no garantiza el derecho de igualdad de enseñanza debido a que no solo basta que acepten niños con discapacidad, sino que estén capacitados, es por ello que recomienda que el MINEDU adiestre a los docentes y se cree un registro de establecimientos educativos que cuenten con la infraestructura y con personal preparado.

Como puede observarse, son escasos los estudios que analizan comparativamente las normas, políticas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en la Comunidad Andina, sobre todo tratándose de PCD, un grupo vulnerable, a pesar que representa al 10% de la población. Estos aspectos muestran la relevancia social de la investigación y también su aporte teórico, puesto que permitirá

sistematizar las políticas y programas que concretan este derecho y generar nuevas investigaciones en estos campos, lo que constituye su justificación práctica.

Respecto a las teorías, Ciuro (2005) señala que la sociológica, considera como inherente y esencial, el derecho a la educación para el avance humano, pero que, en el ámbito económico, las entidades encargadas de administrar recursos deben generar formas que permitan su ejercicio, y en consecuencia mejorar los procesos de enseñanza y calidad educativa.

Por otro lado, la teoría normológica señala que la norma nace de la voluntad de actores y a su vez el derecho se origina por medio de ellas. La educación debe ser protegida por medio de acuerdos en los que dispongan las medidas y principios de tal manera que pueda ser asequible a fin de garantizar la finalidad de la educación. Para finalizar, se encuentra la teoría Dikelógica, en la que se plantea que la justicia es un pilar fundamental para que el individuo sea tratado por igual y pueda tener participación en la sociedad, gracias a los conocimientos adquiridos.

Respecto a las teorías sobre las cuales se sostiene el derecho a la educación es necesario precisar inicialmente que es una construcción del hombre -un ser integral y complejo- quien necesita vivir en sociedad puesto que solo no puede alcanzar sus objetivos y protección, por lo tanto, para resolver sus problemas asegura su existencia y la coexistencia social pacífica a través de lo que se denomina como el contrato social que establece las normas de convivencia (Rodríguez-Magariños, 2016).

Precisamente, estas normas de convivencia son las que dan lugar al derecho, ya que, desde la perspectiva jurídica, regula las relaciones jurídicas entre sujetos de derecho, da sentido y orden a la coexistencia. Por ello es que se considera que no hay derecho sin sociedad.

Por lo tanto, el derecho se constituye mediante prescripciones normativas en función de la justicia, la ética, la moral y la lógica, y proviene de la conciencia social general que legitima al Estado. Estas normativas están dirigidas a proteger el bien jurídico entendido como “algo, ya sea tangible o intangible, considerado valioso a un nivel que merece una garantía legal de no ser quebrantado por la acción de un tercero” (Chirino Sánchez, 2007, p. 17). La Educación es un bien jurídico colectivo ya que se trata de un bien que influye “en la satisfacción de intereses de la sociedad en general, no pueden ser reconducibles a individuos determinados, ya que su

función es la de protección de realidades macro valoradas de manera positiva por el legislador” (Barrientos Pérez, 2015, p. 101).

Asimismo, se le reconoce como un derecho fundamental porque permite la evolución humana (Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación [UNESCO], 2015) por lo cual se pueden crear organizaciones y planes de gestión para el mejoramiento y fortalecimiento de la enseñanza.

El derecho a la educación inclusiva se deriva del derecho a la Educación y se considera necesaria para que las personas de este grupo vulnerable formen parte activa y efectiva de la sociedad, y pueda promoverse la comprensión y la tolerancia tal como lo señala el art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, 1966). Es por ello que a las personas con discapacidad se les debe garantizar la consecución del bien jurídico protegido: la Educación, y los Estados están obligados a garantizarles una educación de calidad como se precisa en el artículo 24 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Organización de Naciones Unidas (2006). Es así como la Educación Inclusiva se considera como la modalidad que facilita su acceso al sistema educativo de acuerdo a sus particulares necesidades, promoviendo la interacción con sus pares, su reconocimiento como persona capaz y competente, y por supuesto como sujetos de derechos. Por si fuera poco, hay diferentes tratados a lo largo del tiempo que han ido reafirmando esta postura a nivel mundial como la declaración de derechos humanos en el que se reconoce los derechos y deberes de la persona (Organización de Estados Americanos, 1969).

Por otro lado, la Convención de derechos del niño establece como prioridad a los niños (Organización de la Naciones Unidas, 1989) mientras que la Convención de la no discriminación de la educación (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco], 1960) busca comprometer a los países integrantes a que diseñen un sistema educativo de tal manera que no pueda haber algún tipo de exclusión. También, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en este se dispone que la mujer tendrá las mismas condiciones que el hombre. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1979). Por último, encontramos al tratado de Salamanca que plantea que los miembros elaboren reformas legales a fin de mejorar la educación y erradicar el

rechazo de las personas con habilidades especiales (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1994).

Para ello, es necesario contar con políticas de Estado en tanto “definen lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en el largo plazo a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país” (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2020)

Estas políticas de Estado establecidas en marcos normativos (nacionales, internacionales y específicas) se concretan en políticas públicas que dan lugar a los programas sociales en tanto que son acciones realizadas por el gobierno como respuesta a los problemas públicos específicos luego de un diagnóstico y análisis de viabilidad, con objetivos determinados, que utiliza determinados instrumentos y que se proponen y ejecutan según la planificación, de acuerdo a los enfoques y principios que rigen las políticas de Estado (Almela, 2020)

Las normas y las políticas públicas de un país pueden verse influidas por los modelos de desarrollo o superación de un problema social. Se da el caso, por ejemplo, que en cuanto a la discapacidad intelectual primaba el criterio de inteligencia sin asumir que la persona podía tener otras capacidades sobre las cuales se podían construir aprendizajes (Down España, 2013)

En ese sentido ahora se habla de apoyos que inicialmente son dados por los padres para luego ampliarse hasta constituir una red en la que se incluyen a los vecinos, amigos, voluntarios, etc. que permitirá brindarles calidad de vida. Para ello, es preciso abordar el modelo partiendo del individuo, su educación, su atención en salud, los programas de servicios sociales y la sociedad (Down España, 2013)

Lo que demostrará que una PCD ha alcanzado calidad de vida son los siguientes indicadores: el alcance al nivel máximo de autonomía personal y ser capaz de decidir; que la sociedad le facilite lo necesario para acceder a los espacios y contextos para lo cual debe adaptarlos; que pueda llevar una vida independiente e interactuar con sus pares con algunos apoyos (Down España, 2013)

Como resultado de esta perspectiva ahora se concibe el modelo social de la discapacidad que no observa las limitaciones de la persona sino aquellas que el entorno le impone porque no es capaz de modificarse para satisfacer las necesidades que le caracterizan (Down España, 2013)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación y de Diseño de investigación:

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (2019) establece los medios ya sean metodologías, protocolos y tecnologías, mediante los cuales sirven para examinar un hecho usando la ciencia.

El enfoque es cualitativo, dado que éste ayuda a definir y analizar las causas de un hecho con el fin de obtener una comprensión más profunda en los criterios de decisión Universidad de San Martín de Porres (2020). Cuyo diseño es etnográfico ya que “permite pasar del simple análisis dogmático a las concordancias y diferencias entre normas, práctica y hechos” como Hernández & Mendoza (2018) de tal manera que se facilita la aproximación desde la contextualización y los aportes teóricos, para observar mediante la contrastación “la poca o nula aplicación de normas protectoras de derechos humanos que generan ámbitos de exclusión y vulnerabilidad social

Por ello el diseño que se plantea es el siguiente:

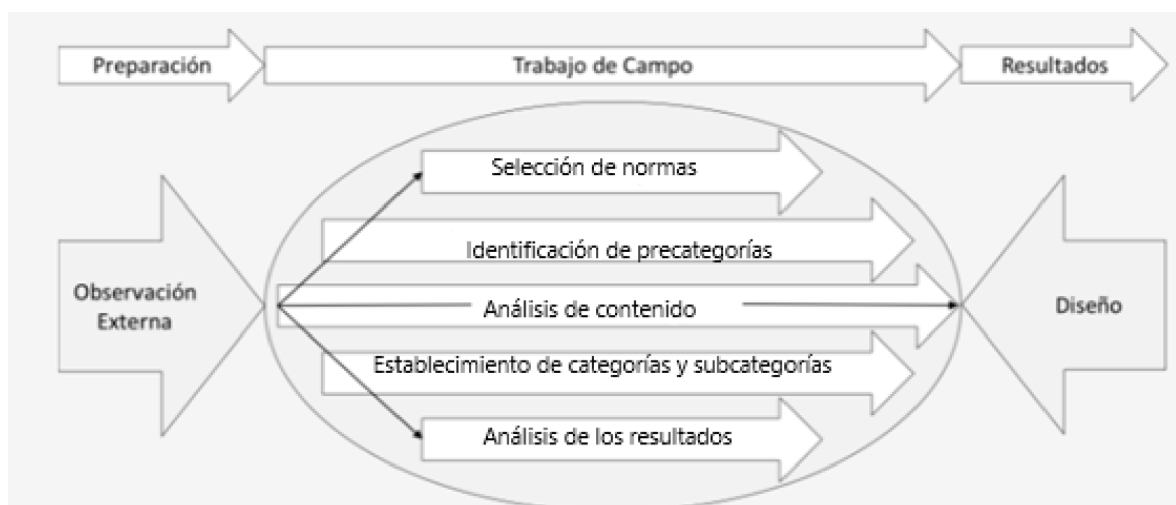


Gráfico 1: Diseño de investigación etnográfico

(Pérez-Luco, Lagos, & Sáez, 2017)

La preparación ha implicado un proceso de observación externa de las circunstancias que originan el estudio (el derecho a la educación inclusiva) y que ha permitido realizar un trabajo de campo en el cual se han seleccionado las normas e identificado las categorías desde la literatura recogida que surgirán del análisis de contenido, en el que se podrán determinar con mayor precisión aquellas que se transformen en categorías y subcategorías de análisis.

Luego, se trabajará el análisis de los resultados de acuerdo a la literatura recogida, el contexto de cada país, las normas, las prácticas y los hechos, precisamente, los tres últimos elementos configuran la tridimensionalidad del derecho. Finalmente, se observará la concepción y concreción del derecho a la educación inclusiva en la educación básica regular en las constituciones vigentes al 2021 en los países de América Latina.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Las dos categorías seleccionadas son las normas jurídicas y las políticas educativas relacionadas con la educación (Marín, Hernández, & Flores, 2016) las cuáles serán analizadas a través de subcategorías: 1) Para Normas jurídicas: principios, sujeto, relación, consecuencia y finalidad, y 2) Para Políticas educativas: análisis, definición de soluciones, mapeo de actores, metodología de participación, objetivos, enfoques y principios, líneas estratégicas, instrumentos, planificación y programación y viabilidad. Se entienden como normas jurídicas a las disposiciones de derecho producidas por una autoridad normativa que tiene competencia al respecto que buscan ordenar la conducta social humana (Boyer, 2017)

Las subcategorías son definidas de la siguiente manera:

- Principios son aquellos conceptos que no son tangibles, pero aceptados por todos, que actúan de base del derecho e incluso pueden incorporarse en el derecho positivo. (Romero, 2013)
- El sujeto, es el sujeto de derecho que por el solo hecho de ser humano, es el centro de las garantías de seguridad y reglas que el Derecho le brinda

para su desarrollo pleno, por lo que al mismo tiempo tiene derechos y obligaciones (Versi, 2017)

- La relación es la conexión entre las normas. en la que pueden aplicarse principios como el de especialidad normativa, que establece que tiene preferencia aplicativa aquella norma que permite el tránsito de una general a otra específica en tanto que está referida a determinadas relaciones, personas o cosas para que se sometan a un tratamiento especial (Tardío, 2003)
- La consecuencia, es la relación entre los sujetos cuando se infringe una norma.
- La finalidad, es el objetivo de la norma y que rige la vida social para facilitar la convivencia, pero que adquiere diferentes matices de acuerdo al ámbito tratado. (Rubio, 2020).

En relación a las políticas y programas, se entiende que las políticas educativas son el conjunto de lineamientos correctamente elaborados por un gobierno en relación con prácticas educativas y la forma en que el gobierno atiende la producción y oferta de la educación. Los programas concretan una política pública (Guzmán & Angarita, 2015) y están dirigidos a cubrir las necesidades de los pobladores a los cuales está orientada a través de servicios subsidiados o incluso, de manera gratuita en el marco de un conjunto de proyectos [Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 1988]. La política inclusiva es un conjunto de objetivos que el Estado adopta para promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad (Ministerio de Educación, 2022) y la política pedagógica es aquella que vincula todos los factores que dan lugar a la calidad educativa para garantizar el acceso de los estudiantes a aprendizajes significativos, por lo cual incluye la formulación de lineamientos (Decreto Supremo N.º 013-2004-ED, 2004).

Análisis de los problemas: Explica la situación que tuvieron en cuenta para el diseño de la política desde la vivencia o percepción de los involucrados. (Mesa & Murcia, 2020, pág. 25).

Definición de soluciones. Las alternativas que se elaboraron para concretar la política y son propuestas por los actores (Mesa y Murcia, 2020).

Mapeo de actores: La identificación de los sectores, organizaciones y personas que pueden contribuir en la concreción de la política pueden públicos estatales o no estatales (Guzmán & Angarita, 2015).

Metodología de participación: Son modelos que se formulan para incidir en las decisiones y lograr que, con la participación de los actores, la política se haga realidad. (Mesa & Murcia, 2020, pág. 25)

Objetivos: Finalidad técnica a lograr que se ha determinado mediante una cuantificación y establecimiento del tiempo, así como la zona geográfica, también pueden ser construidos sobre la nueva situación que se espera alcanzar (Ruiz, 1996)

Enfoques y principios: Son los guías filosóficas, epistemológicas y normativas de la actuación de la política pública. El enfoque es la perspectiva de la política pública y los principios actúan como reglas o normas de conducta que van orienta el proceso. (Mesa & Murcia, 2020, pág. 25).

Líneas estratégicas: Consideradas como acciones o formas de actuación que permiten ejecutar acciones con sentido y contenido relacionados a las políticas públicas (Mesa & Murcia, 2020, pág. 25)

Instrumentos: Pueden ser tanto mecanismos como técnicas que permiten ejecutar u obtener los efectos esperados de una política (Sarhou, 2015)

Planificación: a partir de un diagnóstico se formula un plan que se ejecuta a lo largo de un periodo determinado, pero que puede ser reajustado de acuerdo a las situaciones que se presentan y se diseña para lograr el bienestar social (Monti, 2020).

Programación y viabilidad. Determinar en el tiempo cómo se cumplirán los objetivos y los recursos que lo harán posible (Ruiz, 1996)

3.3 Escenario de Estudio

Según Sánchez, Reyes, & Mejía (2018), el escenario de estudio es el lugar o ambiente (natural), o contexto, donde ocurren los fenómenos que se estudian. El escenario en esta investigación son los países seleccionados como: Colombia, Argentina, Brasil, Chile, Ecuador y Perú y los cuales se

analizarán sus políticas y leyes generales de educación y cómo éstas se relacionan con los tratados internacionales sobre Educación Inclusiva.

3.4 Participantes:

Sánchez, Reyes, & Mejía (2018) indican que los participantes son individuos o documentos que sirven como muestra de estudio. Por ello, en la investigación se analizarán los tratados internacionales, Leyes Generales y Orgánicas; Políticas Educativas, para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva de los países de América Latina Colombia, Argentina, Brasil, Chile, Ecuador y Perú.

3.5. Técnica e instrumento

La técnica es el análisis documental y el instrumento es la lista de cotejo que permitirá recuperar la información necesaria en relación a las pre categorías y subcategorías, así como observar aquellas que surjan del análisis.

3.6 PROCEDIMIENTOS:

Para el estudio, se trabajó como primer paso, la elaboración de dos listas de cotejo.

La primera se diseñó con la finalidad de cotejar las normas jurídicas aplicables relacionados con el tema de investigación y los países que sirven de escenario de aplicación como tratados y leyes vinculadas a la aplicación de la educación, educación inclusiva y personas con discapacidad. La segunda lista de cotejo se relaciona con las políticas y programas educativos que se realizan en los lugares seleccionados para salvaguardar la educación inclusiva.

Luego, se establecieron los ítems que serán evaluados como comprobación de los objetivos propuestos a la investigación: los principios establecidos en las normas, el sujeto a quienes benefician estas normas, la relación, las consecuencias y la finalidad. Estos serán aplicados tanto para las leyes

generales de los países como para los tratados internacionales como nacionales.

En la segunda lista de cotejo para las políticas y programas concernientes a la educación inclusiva se identificaron las siguientes subcategorías: análisis del problema, definición de soluciones, mapeo de actores, metodología de participación, objetivos, enfoques y principios, líneas estratégicas, instrumentos, planificación y programación y viabilidad.

Como segundo paso, se validaron mediante la aplicación de las listas de cotejo a una muestra de dos instrumentos: una norma y un plan o programa, que permitió observar la necesidad de incluir dos columnas indicando si hay o no hay el ítem o subcategoría, además de la columna de comentario.

En este caso, no se aplica el alfa de Cronbach ya que se trata de una investigación cualitativa, por lo tanto, no se cuenta con variables, ni es una medición cuantitativa.

3.7. INSTRUMENTOS

Estos ítems plasmados en la primera y segunda lista de cotejo, serán evaluados revisando los documentos y normativas si es que se toman en cuenta estos acápites propuestos o no y posteriormente su comentario en cada lista.

Los resultados obtenidos serán procesados mediante categorías y subcategorías de acuerdo a los tópicos identificados tanto al inicio del estudio (pre -categorías como producto del estado del arte y el marco teórico) y posteriormente, en la aplicación de los instrumentos.

Para que la interpretación sea más sencilla y práctica, se ha considerado los siguientes acápites los cuales son:

Tópico: en este se establecerán los elementos a analizar de la norma jurídica: principios, sujeto, relación, consecuencia, finalidad.

Con relación a los principios se ha tomado en consideración, categorizar de la siguiente manera: en principios generales y específicos. Los principios específicos son la educación, igualdad y desarrollo.

Principios absolutos que se clasifican como subcategorías: La paz, libertad, solidaridad, universalidad, accesibilidad, igualdad, justicia y participación,

mientras como subcategorías de los principios específicos tiene subcategorías: acceso universal a la educación y enseñanza obligatoria y gratuita para todos. Por otro lado, como categoría específica se tiene a la igualdad y como subcategoría Igualdad de oportunidades, Interdependencia e indivisibilidad, Respeto a la igualdad de derechos, No discriminación, entre otros.

Tabla 1: Tabla de validación de expertos

N.º	Datos de Expertos	Nivel de validez
01	Dr. Bustamante Zavala Juan Carlos. Abogado de profesión con grado de Doctor, especialista en Derecho Laboral y Derecho Constitucional	Excelente
02	Dr. Antón Chávez Alina Del Pilar. Docente Universitaria de profesión con grado de Doctora, especialista en Educación y ciencias de la comunicación con conocimientos en metodología de la investigación y es docente de la Universidad Nacional de Piura	Excelente
03	Dr. Marticorena Campos Silvia Elena Docente Universitaria de profesión con grado de Doctora, especialista en Educación y es docente de la Universidad Nacional de Piura	Buena

3.8. RIGOR CIENTÍFICO

El rigor científico será visto desde cuatro aspectos: la dependencia, la credibilidad, la transferencia y la confirmación o conformabilidad.

Para la dependencia, dos investigadores revisarán los datos obtenidos, los analizarán y generarán categorías, las cuales serán comparadas con las del investigador para observar la congruencia entre ellas. De esta manera, se establecerá la consistencia de los resultados.

La credibilidad se observará en las conexiones que se establecerán entre los datos y las categorías, de tal manera que actúen como evidencia de lo que se determine. Asimismo, en la triangulación teórica al contrastarse las teorías, así como la triangulación de datos al seleccionar los instrumentos representativos de cada país miembro de la Comunidad Andina relacionados con la Educación Inclusiva y la saturación evidenciará que las categorías estarán adecuadamente identificadas. (Arias & Giraldo, 2011)

Respecto a la transferencia, el fenómeno en estudio también se presenta en diferentes contextos por lo cual los resultados del análisis podrán ser considerados en ellos para tomar decisiones sobre normas relacionadas con la educación inclusiva. (Hernández, 2014)

La conformabilidad se evidencia en que se han utilizado como referencia trabajos y artículos de investigación de autores reconocidos de los cuales se han extraído información, respetando el formato de cita APA séptima edición, además de ello las ideas principales de los autores han sido analizadas y consideradas para la realización de un óptimo estudio.

3.9 MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En la presente investigación, los resultados fueron procesados en matrices de acuerdo a las categorías y subcategorías identificadas y luego se interpretaron y permitieron elaborar un modelo con los resultados obtenidos, en el cual se evidencia los aspectos predominantes y menos predominantes de las categorías.

El método de análisis de datos que se empleó es el método Etnográfico, Sampieri (2018) señala que este método sirve para analizar documentos, artículos de carácter jurídico, por lo tanto, es adecuado para realizar de manera eficiente una recolección de datos y posteriormente una triangulación que consiste en la comparación entre los sujetos a los cuales se les aplicó el instrumento de recolección de datos en función a cada interrogante planteada, siendo importante que la investigación cuenta con un corpus coherente y luego confrontar con el marco teórico o fuentes bibliográficas

3.10 ASPECTOS ÉTICOS

La investigación se realizó en mérito a una problemática actual que se ha identificado en el ámbito de la legislación del sistema educativo, educación inclusiva y las políticas junto a los programas que permiten la aplicación para evitar la vulneración del derecho a la educación inclusiva en el Perú, para el sustento de la misma, se ha recopilado información de diferentes fuentes bibliográficas confiables entre ellas libros, tesis, así como material hallado en sitios web, los mismos que han sido plasmados en el presente estudio, respetando el citado de las normas APA. Se tiene en cuenta además que la recolección de datos si bien se realizará de manera anónima, se velará por la existencia de un consentimiento informado de los individuos que participen en la misma, además los datos obtenidos se procesarán con la mayor credibilidad posible, a fin de lograr los resultados que coadyuven a esta investigación, por tanto, se afirma que se han respetado los principios éticos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

IV.1. RESULTADOS

En cuanto al análisis de las normas que concretan el derecho a la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021 se encontró lo siguiente:

Tabla 1: Normas de Argentina

DENOMINACIÓN	LEY 22.431 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS	LEY 26.206: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE ARGENTINA
FECHA DE PROMULGACIÓN	16 de marzo 1981	14 de diciembre del 2006
SUBCATEGORÍA	Principios	
Responsabilidad	X	
Honestidad y valoración	X	
Libertad	X	
Ética		X
Solidaridad	X	
Respeto a los derechos humanos	X	
Preservación del patrimonio natural y cultural	X	
Igualdad	X	X
Equidad	X	X
Gratuidad	X	X
Sujeto	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores que tengan algún tipo de discapacidad.	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores que vivan en Argentina
Relación	La norma específica prevalece sobre la ley general	La ley general está subordinada a la ley específica
Consecuencia	Multas impuestas por el Estado aplicadas si se vulneran los derechos de las PCD.	Los docentes que no cumplan serán sancionados con medidas relacionadas con el mérito y también pecuniarias, como amonestación verbal o escrita, así como pagos de hasta el 10% de su remuneración básica.

DENOMINACIÓN	LEY 22.431 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS	LEY 26.206: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE ARGENTINA
Finalidad	Promover el desarrollo, inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las PCD.	Brindar, asegurar y garantizar una formación educativa de calidad, tomando en cuenta las diferencias educativas originadas por pertenecer a un grupo social y familiar, de tal manera que puedan integrarse plenamente.
Fuente	Ley de Las Personas Con Discapacidad De vigente publicada en el Boletín de la República de Argentina	Ley de Educación De Argentina vigente publicada en el Boletín de la República de Argentina

En la Tabla 1 se observa que la ley 22.431 facilita la educación inclusiva a partir de la precisión sus principios rectores debido a que varían en su categoría, una es general (ley general de educación) y la otra es específica (dirigida a las PCD), en ese sentido también modifican los sujetos, esto se evidencia en la relación, es decir en el nivel jerárquico en el cual se aplican sus determinaciones. Esta razón hace que varíen la forma de aplicar las consecuencias, mientras en una es escalonada y la sanción pecuniaria es el último nivel, en la otra, en la específica se establece directamente. Asimismo, la general actúa de marco de la segunda ya que de ella se desprende la atención de las desigualdades, pero que se especifican en la que está encaminada a las PCD, por lo cual prevalece ante la general. Finalmente se observa que los principios son los que han logrado orientar adecuadamente los fines que las normas se proponían.

Tabla 2: Normas de Brasil

DENOMINACIÓN	LEY 13.146 LEY BRASILEÑA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ESTATUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD).	LEY 9394 LEY DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONALES
FECHA DE PROMULGACIÓN	7 julio 2015	23 de diciembre 1996
SUBCATEGORÍA:	Principios	
Igualdad	X	X
No discriminación	X	
Respeto		X
Gratuidad		X
Libertad de enseñanza de aprender		X
SUJETO	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores que tengan algún tipo de discapacidad.	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
RELACIÓN	La norma específica prevalece sobre la ley general	La ley general está subordinada a la ley específica
CONSECUENCIA	La ley permite al Juez sancionar por el Ministerio Público o a petición de éste, a aquellas personas que practican, inducen o incitan a discriminar a una persona por razón de su discapacidad; según el tipo de delitos e infracciones administrativas con penas de reclusión y multas.	Para sancionar a los docentes que incumplan lo establecido por la norma se tomará en cuenta los reglamentos y normas educativas y si son funcionarios administrativos se aplicarán disposiciones administrativas.
FINALIDAD	El ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las PCD con el objetivo de lograr su desarrollo social y de ciudadano es asegurado y promovido en condiciones de igualdad.	Regula la educación escolar, que se desarrolla predominantemente a través de la enseñanza, en sus propias instituciones.
Fuente	Ley de personas con discapacidad de Brasil vigente publicada en el Diario Oficial del Gobierno Federal de Brasil	Ley de educación de Brasil vigente publicada en el Diario Oficial del Gobierno Federal de Brasil

En la tabla 2 se aprecia que la igualdad es el principio rector común de la Ley General de Educación y la Ley de Personas con discapacidad, en los cuales la precisión de protección se establece con mayor claridad por ser un campo específico, por ello también clarifican que se sanciona a quien discrimine, induzca o incite a hacerlo. Asimismo, mientras la Ley General de Educación se limita a regular la educación escolar, la ley de personas con discapacidad pretende garantizar su derecho social y ciudadano respetando sus derechos y libertades fundamentales. Debe anotarse que se especifica en ambas normas a un grupo social

vulnerable: adultos mayores. Resulta importante observar la diferencia de las sanciones, puesto que en la ley general se habla de sanciones disciplinarias, pero en la ley específica se consideran delitos e infracciones administrativas.

Tabla 3: Normas de Colombia

DENOMINACIÓN	LEY ESTATUTARIA 1618 DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY N°115 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE COLOMBIA
FECHA DE PROMULGACIÓN	27 de febrero 2013	8 de febrero de 1994
SUBCATEGORÍA	Principios	
Dignidad humana	X	
Respeto	X	
Autonomía individual	X	
Independencia	X	
Igualdad	X	
Equidad	X	X
Inclusión	X	
Progresividad en la financiación	X	
No Discriminación	X	
Solidaridad	X	X
Pluralismo	X	X
Accesibilidad	X	
Diversidad	X	
Respeto	X	
Aceptación de las diferencias	X	
Participación de las personas con discapacidad	X	
Democráticos		X
Convivencia		X
Justicia		X
SUJETO	Niños, niñas, adolescentes, mujeres capaces, capaces relativos e incapaces absolutos	Estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares
RELACIÓN	La norma específica prevalece sobre la ley general	La ley general está subordinada a la ley específica

DENOMINACION	LEY ESTATUTARIA 1618 DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY N°115 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE COLOMBIA
CONSECUENCIA	El incumplimiento ya sea por contratistas del Estado y particulares con funciones públicas, será considerado como falta grave y se aplicará el régimen disciplinario.	Si las instituciones educativas no logran alcanzar resultados eficientes deben ser apoyadas para que mejoren sus procesos y la prestación de servicios, pero aquellas en las que se observe negligencias o responsabilidades serán sancionadas por la autoridad administrativa competente. Previo proceso se aplicarán sanciones a los establecimientos educativos desde la amonestación pública a la cancelación del reconocimiento oficial.
FINALIDAD	Asegurar que las PCD ejerciten sus derechos a través de las medidas inclusivas, acciones afirmativas y ajustes razonables para reducir la discriminación.	Formar al educando en un área de conocimiento o en un trabajo según sus intereses y capacidades.
Fuente	Ley de personas con discapacidad vigente publicada en el Diario Oficial del Gobierno de Colombia	Ley de educación de Vigente publicada en el Diario Oficial del Gobierno de Colombia

En la tabla 3 se registra que la equidad, solidaridad y pluralismo son los principios comunes en ambas normas pese a que una es general y la otra es específica, y precisamente por esta última característica de la ley para persona con discapacidad es que se disgrega hasta incluir principios muy concretos como autonomía individual y aceptación de las diferencias. Debe anotarse que en la definición de sujeto en la norma específica se precisa el nivel de capacidad de las PCD, mientras que en la general se considera a los “acudientes de los estudiantes”. Respecto a las consecuencias, obsérvese que la ley general señala negligencias o responsabilidades administrativas, y la específica señala faltas graves. La ley específica busca prevenir afectaciones de la imagen y dignidad de la persona con discapacidad, pero no se desvincula de la general, en la medida que ésta reconoce que los educandos tienen diferentes intereses y capacidades.

Tabla 4: Normas de Chile

DENOMINACIÓN	LEY 20.422 NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 20370 LEY DE EDUCACIÓN DE CHILE
FECHA DE PROMULGACIÓN	10 de febrero del 2010	02 de julio de 2010
SUBCATEGORÍA:	Principios	
Vida independiente	X	
Accesibilidad universal	X	
Diseño universal	X	
Intersectorialidad	X	
Participación y diálogo social	X	
Calidad de la educación		X
Equidad del sistema educativo		X
Autonomía		X
Diversidad		X
Responsabilidad		X
Participación		X
Flexibilidad.		X
Transparencia		X
Integración		X
Sustentabilidad.		X
Sostenibilidad		X
Interculturalidad		X
SUJETO	Niños, niñas, adolescentes, mujeres capaces, capaces relativos e incapaces absolutos	Para los ciudadanos en general residentes en Chile
RELACIÓN	La norma específica prevalece sobre la ley general	La ley general está subordinada a la ley específica
CONSECUENCIA	Las infracciones de los deberes y prohibiciones se sancionan con censura, multa y remoción.	Mediante decisión razonable se impondrán sanciones como amonestación, multa no inferior al 5% ni superior al 50% de la asignación educativa diaria.

DENOMINACIÓN	LEY 20.422 NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 20370 LEY DE EDUCACIÓN DE CHILE
FINALIDAD	Asegurar los derechos de las PCD, eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.	Que se regulen los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa; establecer los requisitos límites para cada nivel educativo, así como el deber del Estado de hacer cumplir las normas, identificar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento oficial de las instituciones educativas para garantizar la equidad y la calidad en el servicio.
Fuente	Ley de personas con discapacidad vigente publicada en el Diario Oficial de la República de Chile	Ley de educación de vigente publicada en el Diario Oficial de la República de Chile

Como se observa en la Tabla 4, los principios utilizados provienen del modelo social de la discapacidad por lo que busca que las soluciones provengan del entorno de las PCD, de tal manera que participe en la vida social y se respeten sus derechos civiles, sin embargo, se observa una separación de estos principios entre la ley general y la ley específica por ejemplo autonomía y vida independiente son dos principios que se relacionan, pero que en la normativa chilena, uno se prioriza en la general y otro en la específica. Esta implicación también se observa en la definición del sujeto en la ley general, donde se habla de ciudadanos, mientras que en la específica se habla de los niveles de incapacidad y no se menciona a los adultos mayores.

Tabla 5: Normas de Ecuador

DENOMINACIÓN	LEY 796 LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ECUADOR	LEY 47 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL
FECHA DE PROMULGACIÓN	25 septiembre 2012	31 de marzo de 2011
SUBCATEGORÍA:	Principios	
No discriminación	X	
In dubio pro hominem	X	
Igualdad de Oportunidades	X	
Responsabilidad Social Colectiva	X	
Celeridad y Eficacia	X	
Interculturalidad	X	
Participación e Inclusión	X	
Accesibilidad	X	
Protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad	X	
Atención prioritaria	X	
Universalidad		X
Educación para el cambio		X
Libertad		X
Interés superior de los niños, niñas y adolescentes		X
Atención prioritaria		X
Desarrollo de procesos		X
Aprendizaje permanente		X
Interaprendizaje y multiaprendizaje		X
Educación en valores		X
Enfoque en derechos		X
Igualdad de género		X
Educación para la democracia		X
Evaluación		X
Motivación		X
Comunidad de aprendizaje		X

DENOMINACIÓN	LEY 796 LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ECUADOR	LEY 47 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL
Flexibilidad		X
Transparencia, exigibilidad y rendición de cuentas		X
Gratuidad		X
Integralidad		X
Equidad e inclusión		X
Igualdad		X
Corresponsabilidad		X
Cultura de paz y solución de conflictos		X
Laicismo		X
Investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos.		X
Interculturalidad y plurinacionalidad		X
Identidades culturales		X
Obligatoriedad		X
Acceso y permanencia		X
Plurilingüismo		X
Pluralismo político e ideológico		X
Articulación		X
Unicidad y apertura		X
Pertinencia		X
Convivencia armónica		X
Participación ciudadana		X
SUJETO	PCD sean nacionales o extranjeras que estén en el país o nacionales que residan en el exterior y sus parientes que sean del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Da prioridad a niños, niñas y adolescentes.	Habitantes de Ecuador porque conciben que la educación se da durante la vida.

DENOMINACIÓN	LEY 796 LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ECUADOR	LEY 47 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL
RELACIÓN	La norma específica prevalece sobre la ley general	La ley general está subordinada a la ley específica
CONSECUENCIA	Si no se tramita a un reclamo administrativo se multará con 1 a 3 remuneraciones básicas del trabajador privado en general.	Sanciones orales o escritas de conformidad con esta ley, o multa administrativa que no mayor del 10% del salario básico estándar del maestro.
FINALIDAD	Garantizar que se prevenga, detecte de forma oportuna, habilite y rehabiliten a la persona discapaz y se asegure que sean vigentes, se difundan y ejerciten los derechos de las PCD.	Garantizar el derecho a la educación, a partir de los principios y fines generales en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Especifica los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación, excepto la educación superior que cuenta con sus propias normas.
Fuente	Publicada en el Registro Oficial de Ecuador	Publicada en el Registro Oficial de Ecuador

En la tabla 5 se observa que la ley específica tiene mayor precisión de los principios en los cuales se basa a diferencia de la general que incluye principios que en realidad son enfoques educativos como la educación en valores o estrategias de trabajo como la comunidad de aprendizaje. También se observa que la educación en la ley general es concebida como un proceso durante la vida de una persona, por lo cual incluye todos los habitantes y utiliza el lenguaje inclusivo (las/los), comportamiento diferente a la norma dirigida a las PCD en la que incorpora a los extranjeros residentes en el país y establece como prioridad a los niños, niñas y adolescentes. En ambos casos, las sanciones son administrativas y en la finalidad, se observa que se enmarca en la política del Buen Vivir que propone una forma de vida para lograr la felicidad, la equidad, la igualdad, armonía y solidaridad, por lo cual se relaciona con la específica en tanto busca garantizar que se mantengan vigentes los derechos de las PCD.

Tabla 6: Normas de Perú

DENOMINACIÓN	LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE PERÚ	LEY 29973 GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FECHA DE PROMULGACIÓN	28 de julio de 2003	13 de diciembre de 2012
SUBCATEGORÍA	Principios	
Ética	X	
Equidad	X	
Inclusión	X	
Calidad	X	
Democracia	X	
Interculturalidad	X	
Conciencia ambiental	X	
Creatividad e innovación	X	
Autonomía		X
Independencia		X
No discriminación		X
Igualdad de género y de oportunidades		X
Accesibilidad universal		X
Normalización		X
Diseño para todos		X
Participación e inclusión social		X
Diálogo civil		X
Respeto a la vida y personalidad		X
SUJETO	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en general que vivan en el Perú	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores que tengan algún tipo de discapacidad.
RELACIÓN	La norma específica prevalece sobre la ley general	La ley general está subordinada a la ley específica
CONSECUENCIA	Si no cumplen con lo dispuesto, los centros educativos serán sancionados administrativamente, además de realizarse otras acciones que sean necesarias.	Como primera instancia, se da la imposición de una sentencia administrativa por parte del Estado cuyas entidades encargadas son la UGEL en educación básica y la SUNEDU en el tema de las universidades en caso de incumplimiento, como entes reguladores del derecho en nuestro país se tiene al Poder Judicial

DENOMINACIÓN	LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE PERÚ	LEY 29973 GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		y al Tribunal Constitucional, y en caso de haber agotado las vías anteriores se acude a la Corte Interamericana para la solución del problema
FINALIDAD	Cambiar la sociedad a través de la formación de personas con competencias de pensamiento crítico y analítico	Impulsar que las PCD logren su desarrollo y puedan ser incluidos de manera plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.
Fuente	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Publicada en el Diario Oficial El Peruano

En la tabla 6, se observa que los principios son específicos en la ley general y más bien en la específica se desdoblan y se enmarcan en el modelo social de la discapacidad con variaciones como el diálogo civil. En ambos casos tienen los mismos sujetos con la diferencia que la segunda hace precisión sobre la presencia de algún tipo de discapacidad. También ambas hacen mención de sanciones administrativas, pero en la segunda se incorpora al Poder Judicial y al Tribunal Constitucional. En cuanto a la finalidad se registra que la capacidad de pensamiento predomina en una y en la otra, el desarrollo e inclusión, pero ambas están orientadas a desarrollar una sociedad.

En relación al análisis de las políticas y programas el derecho a la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina los resultados muestran lo siguiente:

Tabla 7: Políticas y programas de Argentina

DENOMINACIÓN	PROMOCIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
TIPO	Política Pedagógico
OBJETIVO	Las jurisdicciones brindarán los servicios de acompañamiento a estudiantes con discapacidad aplicando propuestas pedagógicas con herramientas específicas de acuerdo a sus limitaciones físicas.
FECHA DE PROMULGACIÓN	15 de diciembre de 2016
SUBCATEGORÍAS	ANÁLISIS
Análisis del problema	El programa utiliza con base los principios de la Convención Internacional de los derechos de las PCD, así como las normas vigentes en el país para organizar el apoyo que debe brindar el sistema educativo a los estudiantes con discapacidad.
Definición de soluciones	Es una herramienta que permite detectar al instante las barreras de aprendizaje con el propósito de eliminarlas y realizar una propuesta de educación inclusiva, teniendo en cuenta los diseños curriculares y judiciales e institucionales.
Mapeo de actores	Consejo Federal de Educación a través Equipos interdisciplinarios jurisdiccionales según las normas de la jurisdicción. Equipos inter y transdisciplinarios institucionales según normativa jurisdiccional. Supervisores, directivos y docentes. La familia.
Metodología de participación	Se conformarán equipos educativos en todos los niveles y modalidades integrados por supervisores, directivos y docentes, así como miembros de la familia quienes realizarán un trabajo conjunto para acordar la trayectoria escolar del estudiante con discapacidad.
Objetivos	Orientar, dar apoyos, así como recursos especializados a las escuelas de los niveles obligatorios, para generar oportunidades de enseñanza y el aprendizaje en contextos de accesibilidad y participación
Enfoques y principios	Enfoque educativo Enfoque inclusivo Principios de igualdad, gratuidad y equidad
Líneas Estratégicas	-Propiciar la integración y cooperación entre las escuelas del Nivel y de la Modalidad de Educación Especial de acuerdo a su jurisdicción y que formen parte de la misma gestión. -Propuestas pedagógicas diseñadas de acuerdo al modelo social de la discapacidad, de tal manera que se cuenten con prácticas inclusivas y diseñen ajustes razonables tomando en cuenta las barreras existentes en la institución y las necesidades de la persona con discapacidad.
Instrumentos	Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas.
Planificación	Estará a cargo de Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación
Programación y viabilidad	Desde el año 2016 hasta la actualidad
Fuente	Ministerio de Educación de Argentina

Como se registra en la Tabla 7, el programa que impulsa Argentina pretende facilitar la participación de las PCD en la sociedad, en particular respecto a su derecho a la Educación, por lo cual el sistema educativo incorpora la modalidad de Educación Especial que incluye elaborar estrategias pedagógicas diseñadas por equipos educativos que no sólo incluye a los docentes y directores sino también a la familia. Estas estrategias pedagógicas son personalizadas y ajustadas razonablemente a sus necesidades. Sin embargo, es posible que, por pretender darle condiciones especiales, se marquen mucho más las diferencias.

Tabla 8: Políticas y programas de Brasil

DENOMINACIÓN	PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN LEY N°13.005
OBJETIVO	Promover la articulación de programas en el área de educación, a nivel local y nacional, con los de otras áreas, tales como salud, trabajo y empleo, asistencia social, deporte y cultura, posibilitando la creación de un apoyo integral red para las familias, como condición para mejorar la calidad educativa.
TIPO	Política pedagógica
FECHA DE PROMULGACIÓN	25 de junio del 2014
SUBCATEGORÍAS	ANÁLISIS
Análisis del problema	El Plan Nacional de Educación pretende lograr la coordinación entre todos los niveles de gobierno para implementar por medio de acciones todas las metas educativas, Brasil es un país con grandes desigualdades territoriales y no todos los estados y municipios tienen una estructura adecuada para ello.
Definición de soluciones	La elaboración de los planes educativos asegura que las políticas educativas se formulen con políticas sociales y educativas, tomando en cuenta las necesidades especiales de los pueblos rurales, indígenas y quilombolas para asegurar la educación pública a través de la educación, la diversidad cultural y la educación inclusiva en todos los niveles y modalidades.
Mapeo de actores	Ministerio de Educación (MEC), Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Senado Federal, Consejo Nacional de Educación (CNE), Foro Nacional de Educación.
Metodología de participación	Lograr al menos dos (2) conferencias nacionales de educación para fines de la década, precedidas por conferencias de condados, ciudades y estados, que estén claramente articuladas y coordinadas. El ámbito del Departamento de Educación
Objetivos	Eliminación del analfabetismo, que todos tengan acceso la formación escolar; superar las desigualdades educativas, enfatizar la promoción ciudadanía y eliminar todas las formas de discriminación; mejorar la calidad de la educación;

	formar para el trabajo y la ciudadanía enfatizando los valores, la moral y la ética; promover el principio de gestión democrática de la educación pública; promoción humanística, científica, cultural y tecnológica; determinar una meta financiada con recursos públicos para cubrir los requerimientos de expansión cumpliendo estándares de calidad y equidad; valorar a los profesionales de la educación; promover los principios de respeto a los derechos humanos, diversidad y sostenibilidad socioambiental.
Enfoques y principios	Los principios: respeto a los derechos humanos, la diversidad y la sustentabilidad socioambiental
Líneas estratégicas	Además de fijar metas para universalizar la educación incrementando la matrícula por ejemplo la preescolar hasta en un 50%, se traza como parte de las 20 líneas estratégicas incorporar a la educación básicas a las PCD de entre 4 años a 17 o superdotados, en una red de educación general con garantía inclusiva, salas con recursos de múltiples funciones, aulas, instituciones educativas o servicios que conocen de este tipo de atenciones, ya sean público o bajo contrato.
Instrumentos	Elaborar documentos que acrediten el rendimiento
Planificación	El gobierno a través de los estados federales y municipios
Programación y viabilidad	Desde 2014 y cada dos años se evalúa y actualiza.
Fuente	Ministerio de Educación de Brasil

Según la Tabla 8, en Brasil, este plan es la base de cualquier proyecto o plan municipal, federal o de un estado que se pretenda realizar, puesto que tanto actores públicos como privados y de la sociedad civil actúan de manera interrelacionada, sus objetivos están relacionados con sus metas y con su presupuesto, por lo cual prioriza la educación básica. Su principal aporte es que establece las directrices, las metas a alcanzar y la forma de monitorear el plan que busca garantizar el derecho a la educación básica de calidad y reducir las desigualdades, así como valorizar la diversidad. Se observa que la inclusión es considerada no sólo con una disminución de capacidad sino también como un exceso de capacidad, por ejemplo, los superdotados, aspecto no señalado en otros programas y políticas.

Tabla 9: Políticas y programas de Ecuador

DENOMINACIÓN	Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria de Ecuador
TIPO	Política Inclusiva
OBJETIVO	Asegurar que los niños y adolescentes enfermos, hospitalizados, con reposo médico de largo tiempo puedan acceder y permanecer en el sistema educativo continuando con su formación en forma colectiva y personalizada.
FECHA DE PUBLICACIÓN	4 de setiembre de 2018
SUBCATEGORÍAS	ANÁLISIS
Análisis del problema	19 instituciones educativas que brindan atención hasta el nivel básico, 61 instituciones con educación superior 26 instituciones que brindan el universitario la mayoría de éstas están desactualizadas y no pueden brindar atención a los niños y adolescentes con necesidades especiales de atención educativa.
Definición de soluciones	El programa se basa en las sinergias entre los distintos actores para que a través procesos sistemáticos se le brinde atención integral y se pueda reinsertar al colegio.
Mapeo de actores	Ministerio de Educación, Coordinación Zonal, Dirección Distrital de Educación, Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI), docente permanente e itinerante de Educación inicial, básica, bachillerato, área de psicología y trabajo social, personal médico, Líder de Salud, Ministerio de Salud, Coordinación Zonal, Establecimiento de Salud
Metodología de participación	-Lúdica educativa y orientada hacia la salud emocional en el proceso de enseñanza aprendizaje - Personalización de la atención educativa. -Flexible en las adaptaciones curriculares
Enfoques y principios	PRINCIPIOS: Universalidad, Educación para el cambio, Interés superior en las niñas, niños y adolescentes, Atención prioritaria, Interaprendizaje y multiaprendizaje, Educación en valores, Enfoque de derechos, Educación para la democracia, Corresponsabilidad, Motivación, Evaluación, Flexibilidad, Equidad e inclusión, Calidad y calidez Interculturalidad y plurinacionalidad, Obligatoriedad, Gratuidad, Acceso y permanencia, Pertinencia. ENFOQUES: Derechos, Inclusivo, Ecológico – contextual, atención integral
Líneas estratégicas	Actividades - De iniciación (motivación para iniciar el proceso de enseñanza aprendizaje). - Desarrollo promoviendo que sea el mismo estudiante quien construye su conocimiento. - Evaluación: para observar su avance y estimularlo a continuar.
Objetivos	Lograr que todos los niños y adolescentes, así como los adultos concluyan su formación, en un ambiente de buen trato, atención integral, en todas las modalidades y niveles.
Instrumentos	Entrevista a los padres

Planificación	La Dirección Distrital que recibe la petición, coordinará con la institución educativa de origen o la más cercana al domicilio para la dotación del docente o tutor itinerante, ya que, de acuerdo al nivel educativo, los docentes son los encargados de establecer los espacios dentro del aula y de los recursos pedagógicos (material didáctico, tecnológico, fichas de trabajo, textos, entre otros) a utilizarse en la atención educativo
Programación y viabilidad	Desde el 2006 hasta la actualidad
Fuente	Ministerio de educación de Ecuador y Ministerio de salud pública

Dado que las PCD requieren atención médica y en algunos casos, estancias médicas de recuperación, en la tabla 9, el programa ecuatoriano muestra la concreción de una política que reduce el impacto de éstas en el desarrollo intelectual de las PCD, incluyendo a las personas que están enfermas y no son necesariamente discapacitadas. El programa articula centros educativos por niveles y promueve una formación lúdica, personalizada y flexible, de tal manera que no se pierda la motivación hacia el aprendizaje. El instrumento que utiliza implica un acercamiento a la familia por lo que facilita la elección de los materiales a utilizar, así como las estrategias educativas a desarrollar.

Tabla 10

Políticas y programas de Chile

DENOMINACIÓN	Política y Programa de Integración Escolar de Chile (PIE) Ley de Inclusión Escolar 20.845
OBJETIVO	Estrategia educativa con enfoque inclusivo del sistema escolar que busca la participación y el logro de objetivos de los estudiantes, en especial de quienes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) sean permanentes o transitorias, facilitando los apoyos que sean pertinentes, tanto humanos como materiales para lograr que las oportunidades de aprendizaje sean equitativas.
TIPO	Política inclusiva
FECHA DE PROMULGACIÓN	29 de mayo del 2015
SUBCATEGORÍAS	ANÁLISIS
Análisis del problema	La subvención que reciben los centros educativos depende del número de estudiantes que asiste, por ello, a través de la ley de inclusión se promovió que se incorporen a las PCD en tanto el financiamiento permite cubrir las necesidades de personal, recursos educativos, e incluso infraestructura.

Definición de soluciones	De acuerdo a las necesidades de los estudiantes, se desarrollan estrategias didácticas, se identifica el personal necesario, se capacita a los docentes y se asignan los materiales didácticos adecuados para que se conviertan en recursos y apoyos enfocados al proceso de enseñanza. aprendizaje, que se caracteriza por su flexibilidad y diversidad
Mapeo de actores	Comunidad educativa que postula al programa Estudiantes de los niveles NT1; NT2; Educación Básica y Media, y Educación de Adultos
Metodología de participación	Registro de profesionales en educación y de las familias que deseen recibir los servicios del programa integral
Objetivos	Fortalecer el sistema educativo para lograr un alto grado de educación inclusiva y una experiencia de aprendizaje flexible, Mejorar la cooperación y la no competencia entre instituciones educativas, identificando obstáculos y favoreciendo la satisfacción de requerimiento estudiantil Lograr su plena participación, desarrollo y aprendizaje. Incrementar que el PIE se incluído en los proyectos educativos institucionales como un instrumento eficaz para mejorar la calidad de la educación. Difusión de experiencias educativas de éxito que apoyen el pensamiento y la formación hacia la escuela integral. Mejorar el apoyo técnico a los programas escolares integrados, a través del apoyo regional, regional y central del Ministerio de Educación. Implementar el desarrollo docente para adquirir y/o profundizar conocimientos, estrategias de diversificación curricular (diseño de aprendizajes generales y otras estrategias), trabajo colaborativo en el aula e implementación de diferentes métodos de enseñanza y aprendizaje.
Enfoques y principios	El enfoque de gestión pedagógica. Principios: libertad, justicia, progreso y solidaridad, respeto.
Líneas estratégicas	Favorecer la asistencia y participación en el aula Los PCD logren los aprendizajes Estimular las innovaciones educativas
Instrumentos	Formulario de diagnóstico integral e interdisciplinario que evalúa la discapacidad auditiva, visual, intelectual, autismo, disfasia, múltiple y sordoceguera. También pueden diagnosticar discapacidad motora, graves alteraciones del comportamiento, de la relación y comunicación y retraso global en el desarrollo (para menores de 6 años) Registro Nacional de Profesionales Evaluadores de Educación Especial
Planificación	El Ministerio de Educación será el encargado de entregar y distribuir los recursos que serán destinados a: Contratación de docentes especializados según el artículo 97 del D.S. N°70-09, las PCD que apoyo a las familias en los procesos educativos
Programación y viabilidad	Desde el 2016 hasta la actualidad. El tiempo de atención varía de acuerdo al tipo de discapacidad que puede presentar el alumnado, pero el tiempo máximo es de 3 años
Fuente	Ministerio de educación de Chile

En la Tabla 10 se recoge el PIE chileno como una estrategia educativa inclusiva basada en la Necesidades Educativas Especiales que concreta la formación de programas de integración escolar, pero no necesariamente inclusiva puesto que se requiere trabajar no sólo en la escuela sino en el contexto social ya que este programa se aplica en aquellos centros de estudios que aplican a esta estrategia por lo que existe un sector de estudiantes que no accede al programa. Sin embargo, debe observarse que cuenta con instrumentos como la ficha de diagnóstico y el registro de profesionales por lo que identifican a las personas con el perfil necesario. Se observa también que puede haber un sesgo ya que las escuelas rurales no tienen la misma oportunidad en el mercado educativo que aquellas que se encuentran en las zonas urbanas y podrían tratar de garantizar el número de estudiantes reteniendo a las PCD sin contar necesariamente con el perfil requerido.

Tabla 11: Políticas y programas de Colombia

DENOMINACIÓN	PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN: EL CAMINO HACIA LA CALIDAD Y LA EQUIDAD 2016-2026
OBJETIVO	Mejorar la calidad educativa e impulsar el desarrollo y lograr la transformación social
TIPO	Política Pedagógica
FECHA DE PUBLICACIÓN	Fecha de promulgación 28 de mayo (Diario Oficial El Peruano, 2021) del 2018
SUBCATEGORÍAS	ANÁLISIS
Análisis del problema	Con el conflicto armado, el sector educativo se vio afectado, por lo cual, por ejemplo, en las zonas rurales, una persona demoraba 5,5 años para educarse y en las urbanas, 9,2 años, y cuando concluía el bachillerado, sólo dos ingresaban a la formación superior.
Definición de soluciones	El Plan Nacional Decenal de Educación es una propuesta para impulsar un sistema educativo que contribuya al desarrollo económico de calidad y transformación social, promoviendo la igualdad social. Se renueva cada diez años y comprende estrategias, proyectos, y acciones a ejecutar en ese periodo. El último comprende el 2016 a 2026. Su formulación se hizo con el soporte de la Comisión Gestora, la Comisión Académica y la Comisión Regional y la participación de la sociedad, en todas sus edades.

Mapeo de actores	Ciudadanía Instituciones educativas Organizaciones sociales
Metodología de participación	Se orienta a la formación docente, por lo cual realiza un monitoreo y seguimiento planificado, cuyos resultados se evalúan en foros educativos nacionales.
Objetivos	Reconocer los fundamentales desafíos del sistema educativo y motivar a la población colombiana al cambio de la realidad del país, elevando la calidad educativa.
Enfoques y principios	Principios: justicia, equidad, respeto Enfoque: educativo.
Líneas estratégicas	Entre sus 11 líneas estratégicas se encuentra la formación ciudadana para garantizar la convivencia con equidad, inclusión, ética y equidad de género en la que se considera la inclusión de las PCD de acuerdo a la modalidades y grupos étnicos, evitando la marginación y la exclusión.
Instrumentos	Informes de avance semestral y final con indicadores de acuerdo a las líneas estratégicas
Planificación	Fase 1: Documentación y Mesas Preliminares Fase 2: Definición Pública de Temáticas Fase 3: Construcción Participativa Financiamiento anual en crecimiento de 1.5 a 5% entre el 2002-2016
Programación y viabilidad	Desde el año 2016 hasta la actualidad
Fuente	Ministerio de Educación de Colombia

Como se señala en la tabla 11, el plan colombiano fue ampliamente participativo, incluyó a sectores que usualmente no son escuchados como los niños y su impulso responde a la necesidad de pacificar el país después del conflicto interno, sin descuidar a las PCD.

Tabla 12: Políticas y programas de Perú

DENOMINACIÓN	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA
TIPO	Política pedagógica
OBJETIVO	El objetivo es prevenir, detectar y asistir oportunamente a los niños y familias, en colaboración con la comunidad, para garantizar que los niños puedan ingresar a los servicios de educación primaria desde la educación básica continua o en los centros. Centro de Educación Especial, según sea el caso. PRITE cuenta con un cuadro profesional multidisciplinar y con implicación de la familia o cuidador
FECHA DE PROMULGACIÓN	11 de mayo del 2021 (año en que se incorpora a las PCD) el programa funciona desde 1988
SUBCATEGORÍAS	ANÁLISIS
Análisis del problema	El acceso al sistema educativo ha aumentado dramáticamente. La matrícula en formación inicial aumentó del 78% en 2010 al 88% en 2015. La educación primaria se volvió verdaderamente inclusiva en un 94% en el mismo año. En cuanto a la educación superior, la tasa bruta de matrícula aumentó de 2006 a 2010, del 34% al 40%. Sin embargo, en el nivel secundario, la tasa neta de matrícula aumentó solo levemente, de 52% a 56% entre 2012 y 2015.
Definición de soluciones	Desarrollar un programa no escolarizado de atención a los niños de hasta 3 años en el nivel inicial, que presenten discapacidad leve, moderada, severa o multicapacidad, o se encuentren en riesgo de tener discapacidad, de tal manera que se le brinde estimulación y rehabilitación integral.
Mapeo de actores	Órganos de Gestión: Gobierno Regional, Municipio, Posta de Salud, CONADIS, OMAPED, DRE y UGEL y también participan la Sociedad Civil: ONG y Empresarios.
Metodología de participación	Producción y difusión de materiales informativos sobre las actividades realizadas en relación con la educación inclusiva. Organizar concursos locales y/o regionales de experiencias de éxito para difundir y motivar a la comunidad educativa y al público en general a abrir escuelas para personas con discapacidad. Jornada de Acción, para analizar temas de discapacidad en su ámbito, con la participación de: docentes y padres de familia de educación básica, clases de educación especial, educación continua, consultorías y oficinas de consenso de educación multidisciplinaria, para lograr compromisos y/o acuerdos que propicien el desarrollo de educación inclusiva.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> a) Asegurar la atención oportuna de los niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo de adquirirla, en el marco de los programas de atención temprana. b) Brindar atención de calidad y oportuna a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y adultos con discapacidades severas o múltiples discapacidades asociadas Discapacidad severa. c) Velar por la oportuna y adecuada identificación y atención de los estudiantes. Dotados y Talentosos (Altas Habilidades), a través de programas adicionales sin educación d) Fortalecer y garantizar, junto con otros métodos y grados del Sistema educativo, acceso, asistencia y finalización de cada curso, nivel y periodo de población con discapacidad para asegurar su inclusión y participación, Tratan bien y adquieren habilidades a lo largo de su vida escolar, Buscan desarrollar su independencia e inclusión social para ejercer su ciudadanía.

	e) proporcionar apoyo educativo, recursos y materiales a organizaciones y Programas educativos que apadrinan a estudiantes con discapacidades, con A riesgo de lograrlo (0 a 03 años) y con talento y competencia, a través del Centro Privado de Recursos de Educación Básica
Enfoques y principios	enfoque inclusivo
Líneas estratégicas	Plan Educativo Personalizado
Instrumentos	Informe psicopedagógico
Planificación	Ministerio de educación a través de las instituciones de educación básica especial
Programación y viabilidad	1988 hasta la actualidad
Fuente	Ministerio de educación del Perú

cómo se enmarca en la tabla 12 se muestra en análisis sobre el programa de intervención temprana El cual nació de una política pedagógica que tiene como objetivo de brindar educación básica regular a los niños con discapacidad de acuerdo al nivel y tipo de incapacidad Asimismo estos datos son establecidos en un informe psicopedagógico Información que luego va a ser utilizado para diseñar un plan educativo personalizado Cabe señalar que se programa es posible su realización gracias Al conjunto de entidades que conjuntamente con el Ministerio de Educación planifica y gestiona todas las facilidades necesarias para este propósito. Tal y como lo señala el decreto supremo N°007- 2021 Minedu.

En cuanto análisis comparativo de la normativa dirigida a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021, los resultados evidencian que:

Tabla 13: Análisis comparativo de los principios aplicados en la normativa

TÓPICO	CATEGORÍA	SUBCATEG.	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	CONVENCIÓN DE LA NO DISCRIMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN	CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	CONVENCIÓN DE SALAMANCA	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER	
Principios	GENERALES	Paz						X		
		Libertad						X		
		Solidaridad			X					
		Universalidad		X						
		Accesibilidad	X							
		Igualdad		X	X					
		Justicia						X		
		Participación					X			
	ESPECÍFICOS EN EDUCACIÓN	Acceso universal a la educación				X				
		Educación integrada						X		
		Enseñanza obligatoria y gratuita para todos.							X	

ESPECÍFICOS EN IGUALDAD	Igualdad de oportunidades	X							
	Interdependencia e indivisibilidad		X						
	Respeto a la igualdad de derechos							X	
	No discriminación	X	X	X	X				
	Respeto de la dignidad humana							X	
	Preservar la identidad	X							
	ESPECÍFICOS EN DESARROLLO	La Supervivencia y el Desarrollo				X			
		El Interés Superior del Niño				X			
		Respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas	X						

Fuente: Tratados Internacionales

En cuanto a la tabla N.º 13 Se puede observar que el principio predominante en los tratados internacionales es el principio de no discriminación e igualdad, mientras que Los demás principios son complementarios independientemente de que tengan principios específicos que son derivados de los principios antes mencionados.

Tabla 14: Análisis comparativo de los sujetos considerados en la normativa

TÓPICO	CATEGORÍA	SUBCATEG.	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	CONVENCIÓN DE LA NO DISCRIMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN	CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	CONVENCIÓN DE SALAMANCA	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER
Sujeto	GENERAL	Persona humana	X						
	ESPECÍFICOS	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores que tengan algún tipo de discapacidad.		X	X	X	X	X	
		Niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores.							X

Fuente: Tratados Internacionales

En la tabla N°14 Se puede observar A los sujetos Son los llamados a gozar de la protección de sus derechos por medio de los tratados que son materia de estudio, pues estas, siempre deben especificar A quiénes están dirigidos como en este caso está dirigido tanto a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y PCD.

Tabla 15: Análisis comparativo de la relación considerada en la normativa

TÓPICO	CATEGORÍA	SUBCATEG.	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	CONVENCIÓN DE LA NO DISCRIMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN	CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	CONVENCIÓN DE SALAMANCA	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER
Relación	ESPECÍFICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Carácter fundamental: los países que se suscriban a este deben hacer prevalecer los derechos y deberes de las personas con discapacidad	X	X	X	X	X		
	GENERAL	Pilar elemental: Regulariza las situaciones y acuerdos económicos, sociales y culturales con los demás países.						X	
	ESPECÍFICA PARA MUJERES	Carácter fundamental: los países que se suscriban a este deben hacer prevalecer los derechos y deberes de las mujeres.							X

Fuente: Tratados Internacionales

En la tabla N°15 Se puede examinar en relación, que los países con carácter fundamental se suscriban a los tratados internacionales como la convención sobre los Derecho de las personas con discapacidad, la Declaración de los Derechos Humanos, la Convención de la no discriminación de la Educación, la Convención de los Derechos del Niño, la Convención de Salamanca, deben hacer prevalecer los derechos y deberes de las personas con discapacidad, Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, deben hacer prevalecer los derechos y deberes de las personas con discapacidad.

Tabla 16: Análisis comparativo de las consecuencias consideradas en la normativa

TÓPICO	CATEGORÍA	SUBCATEG.	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	CONVENCIÓN DE LA NO DISCRIMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN	CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	CONVENCIÓN DE SALAMANCA	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER
Consecuencia	Interno	Impedimento de la lucha a un desarrollo de la participación en las decisiones políticas			X	X	X	X	X
	Externo	Sentencia administrativa por parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado que incumpla con estos derechos (indemnización de las personas afectadas) Sentencias que recaen en sanciones administrativas tributaria (UIT)	X	X	X	X	X	X	X
	Externo	Sanción administrativa como la destitución	X		X		X	X	X

Fuente: Tratados Internacionales

En la Tabla N°16 se puede observar cómo las consecuencias, en caso que exista incumplimiento o vulneración de los derechos de las PCD, los tratados internacionales establecen dos tipos de consecuencias: de manera Interna ordenará el Impedimento de la lucha a un desarrollo de la participación en las decisiones políticas y de manera externa emitirá una Sentencia administrativa por parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado que incumpla con estos derechos (indemnización de las personas afectadas) , sentencia que recaen en sanciones administrativas tributaria (UIT).

Tabla 17: Análisis comparativo de la finalidad considerada en la normativa

TÓPICO	CATEGORÍA	SUBCATEG.	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	CONVENCIÓN DE LA NO DISCRIMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN	CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	CONVENCIÓN DE SALAMANCA	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER
Finalidad	General	Disminuir las brechas de discriminación que existen en la sociedad hacia las personas con discapacidad.	X		X		X		
	Específica	Garantizar los derechos fundamentales		X					
	Específica	Crear espacios protegidos en especial durante las situaciones de emergencia.				X			
	Específica	Mejoramiento de la calidad educativa sin transgredir los derechos						X	
	Específica	Establecer la condición de igualdad entre hombres y mujeres garantizando la protección efectiva a través de la implantación de medidas correctivas							X

Fuente: Tratados Internacionales

En la tabla N°17 se puede observar que tres de los tratados internacionales coinciden en que disminuir las brechas de discriminación que existen en la sociedad hacia las PCD. tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales para ofrecerles las oportunidades necesarias desde que inician su vida escolar hasta su realización plena, protegiendo sus espacios, especialmente, si se tratan de situaciones de emergencia, buscando que los que conforman el tratado ejecuten políticas de gestión que permitan la mejora de la calidad educativa sin establecer la condición de igualdad entre hombres y mujeres garantizando la protección efectiva a través de la implantación de medidas correctivas.

En cuanto al análisis comparativo de las políticas públicas y programas se observa lo siguiente:

Tabla 18: Análisis comparativo de las políticas públicas y programas en relación al tipo, análisis de problemas, definición de soluciones, mapeo de actores y metodología de participación.

PAÍS	ARGENTINA	BRASIL	ECUADOR	CHILE	COLOMBIA	PERÚ
TIPO	Política pedagógica	Política pedagógica	Política Inclusiva	Política inclusiva	Política pedagógica	Política pedagógica
ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS	Necesidad de organizar el apoyo del sistema educativo a los estudiantes con discapacidad	Lograr la coordinación de todos los niveles de gobierno para alcanzar metas educativas.	El sistema educativo no cobertura a los niños y adolescentes enfermos, hospitalizados, con reposo médico de largo tiempo	Atender con presupuesto, la educación de las personas con necesidades educativas especiales en el sistema escolar	Recuperar las metas educativas en todos los niveles.	Fortalecer la inclusión de PCD en el sistema educativo.
DEFINICIÓN DE SOLUCIONES	Detectar las barreras de aprendizaje	Planes educativos tomando en cuenta necesidades especiales	Atención integral generando la articulación entre los actores	Contratación de personal, capacitación, asignación de materiales didácticos.	Plan Nacional Decenal de Educación	Programa no escolarizado de atención a los niños menores de 3 años
MAPEO DE ACTORES	Actores institucionales y familia	Actores institucionales y sociedad civil	Actores institucionales	Actores institucionales y estudiantes	Actores institucionales, sociedad civil y ciudadanos	Actores institucionales, sociedad civil, familia y empresa.
METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN	Trabajo conjunto	Actividades públicas de evaluación	Adaptación curricular para atender la salud emocional de cada niño y adolescente.	Registro nacional de docentes y familias	Foros educativos nacionales	Actividades para estimular la incorporación de PCD.

Como se observa en la Tabla 18 predomina la política pedagógica y, en segundo lugar, la inclusiva, lo que evidencia que, si bien se pretende lograr la inclusión. Respecto al análisis de los problemas se registra el sistema educativo necesita articularse para lograr metas educativas, y la inclusión requiere soluciones variadas en los países de la Comunidad Andina. Predominan los actores institucionales y la sociedad civil, en segundo lugar. La metodología de participación también es variada, va desde actividades públicas hasta foros nacionales.

Tabla 19: Análisis comparativo de las políticas públicas y programas en relación a objetivos, estrategia, enfoque, principios e instrumentos.

PAÍS	ARGENTINA	BRASIL	ECUADOR	CHILE	COLOMBIA	PERÚ
OBJETIVO	Acompañamiento	Articulación de programas	Continuidad de su proceso de enseñanza de aprendizaje en el contexto educativo hospitalario y/o domiciliario.	Participación y el logro de objetivos de los estudiantes, en especial de quienes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE)	Mejorar la calidad educativa e impulsar el desarrollo y lograr la transformación social	Inclusión en los servicios de la Educación Inicial de la Educación Básica Regular o en los Centros de Educación Básica Especial
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	Equipos inter y transdisciplinarios institucionales según normativa jurisdiccional.	Planes de educación	Atención educativa en forma colectiva y personalizada, integral de calidad en centros hospitalarios	Estrategia pedagógica con recursos y apoyos	Formación docente	Plan Educativo Personalizado
ENFOQUE						
Educativo	X				X	
Inclusivo	X		X			X
Atención integral			X			
Ecológico-contextual			X			
Necesidades educativas especiales				X		
Eliminación de barreras				X		
Trabajo colaborativo en la gestión pedagógica				X		

PAÍS	ARGENTINA	BRASIL	ECUADOR	CHILE	COLOMBIA	PERÚ
Cultura de respeto por los derechos de todos				X		
PRINCIPIOS						
Igualdad	X					
Gratuidad	X					
Equidad	X				X	
Respeto a los derechos Humanos		X				
Diversidad		X				
Sustentabilidad socioambiental		X				
Universalidad			X			
Educación para el cambio			X			
Interés superior en las niñas, niños y adolescentes			X			
Atención prioritaria			X			
Interaprendizaje y multiaprendizaje			X			
Educación en valores			X			
Enfoque de derechos			X			
Educación para la democracia			X			

PAÍS	ARGENTINA	BRASIL	ECUADOR	CHILE	COLOMBIA	PERÚ
Corresponsabilidad			X			
Motivación			X			
Flexibilidad			X			
Evaluación			X			
Equidad e inclusión			X			
Calidad y calidez			X			
Interculturalidad y plurinacionalidad			X			
Obligatoriedad			X			
Gratuidad, Acceso y permanencia			X			
Pertinencia			X			
Libertad				X		
Justicia				X	X	
Progreso y solidaridad				X	X	
Respeto			X			
INSTRUMENTOS	Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas.	Exámenes nacionales de evaluación	Entrevista a los padres	Formulario para realizar un diagnóstico integral e interdisciplinario	Informes de avance semestral y final	Informe psicopedagógico

Fuente: Políticas y programas de los países de la Comunidad Andina

Como puede observarse en la Tabla 19, en la ejecución de las políticas y programas se trata de responder las demandas educativas de las personas con discapacidad como ciudadanos y como personas activas en el entorno social tal y como se aprecia en la comparación de los objetivos. Por ello, las estrategias son variadas, dos optan por los planes, dos hacia la atención educativa, uno busca la articulación y uno se orienta a la formación docente. Si bien se declara que el enfoque es inclusivo y, en segundo lugar, el educativo, se tiene que se aplican diversos principios por lo que no hay un consenso, sólo se observan equidad (2), justicia (2) y progreso y solidaridad (2) en los programas como principios comunes en dos de ellos. También se registra la variedad de instrumentos para evaluar el desarrollo de los programas, desde diagnósticos y exámenes hasta informes de avance que responden a los objetivos que se plantean lograr.

Tabla 20 Análisis comparativo de las políticas públicas y programas en relación a la planificación y viabilidad

PAÍS	ARGENTINA	BRASIL	ECUADOR	CHILE	COLOMBIA	PERÚ
PLANIFICACIÓN	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación	Estados federales y municipios	La dirección distrital en coordinación con la institución educativa	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación	Ministerio de educación
PROGRAMACIÓN Y VIABILIDAD	Desde el año 2016 hasta la actualidad	Desde el 2014 hasta la actualidad	Desde el 2006 hasta la actualidad	Desde el 2016 hasta la actualidad	Desde el año 2016 hasta el 2026 Se renueva cada 10 años.	Desde 2021 hasta la actualidad (para el caso de inclusión de las PCD)

En la Tabla 20 se observa que la planificación de las políticas públicas y programas está en manos principalmente del Ministerio de Educación como ente rector y que el programa con mayor tiempo de programación y viabilidad está en Ecuador, y que Colombia ha logrado establecer periodos de reformulación cada diez años por lo que su programa nació junto con Ecuador.

IV. DISCUSIÓN

El estudio se propuso analizar comparativamente la **normativa y la identificación de las políticas públicas y programas** dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021, los resultados evidencian lo siguiente:

En relación al análisis comparativo de la normativa, los principios han actuado como orientadores (Tabla 13) concordando con lo señalado por Romero (2013) en tanto se constituyen en los cimientos de las normas y responden a la situación concreta de cada país. Prima el de no discriminación y, en segundo lugar, la igualdad (Tabla 13) precisamente los que Cruz (2018) concluye en su estudio que son los fundamentos del derecho fundamental a la educación inclusiva.

Sin embargo, debe anotarse que se observa la incorporación del modelo social de discapacidad (Down España, 2013) al incluirse principios considerados en él como la autonomía y la independencia que se observa en la normativa de Colombia (Tabla 3), Chile (Tabla 4), Ecuador (Tabla 5) y Perú (Tabla 6), pero que puede verse afectada por el desconocimiento de los docentes y padres en aspectos como las técnicas de enseñanza que deben usarse (Vélez, 2016) y que en este modelo se orientan a lograr estos principios en las PCD.

Asimismo, los principios al actuar como sustento del derecho confirman lo indicado por la teoría normológica (Ciuro, 2005) en tanto se trata de garantizar a través de normas que contengan tanto las medidas como los principios.

En cuanto al sujeto de derecho se ha plenamente identificado son niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores con algún tipo de discapacidad (Tabla 14) tal como indica Varsi (2017) se constituyen en el centro de las garantías de seguridad y de las normas dispuestas al amparo del derecho. Debe tenerse en cuenta que, en el ordenamiento jurídico peruano, la vida humana empieza con la concepción, pero la condición de sujeto de derecho se adquiere a partir del nacimiento y no

antes, ya que su reconocimiento y esencia determina que se le confieran prerrogativas y obligaciones.

Ahora bien, en la relación entendida como la conexión de normas, prima el carácter específico de la norma en relación a los sujetos a los que brindan seguridad jurídica: hacer prevalecer los derechos y deberes de las personas con discapacidad (Tabla 15) por lo que se cumple el principio de especialidad normativa señalada por Tardío (2003) debido a que están dirigidas a un grupo de personas con características específicas.

En cuanto a las consecuencias, predominan las sanciones administrativas (Tabla No. 16) que incluyen calificaciones en las leyes específicas como delitos en caso de vulneración, lo que implica que se requiere de la medida para regular la conducta del individuo en las interacciones sociales y ratifica la teoría dikelógica de Ciuro (2005). Asimismo, que estas normas descansan en las decisiones que toma la Corte Interamericana a la que otorgan potestad de sancionar administrativamente si se violentan sus disposiciones y, en segundo lugar, se veta la participación en las decisiones políticas de la entidad u organización (Tabla 16). Este resultado se sustenta en que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, establece que los Estados deben garantizar la educación a las PCD.

En relación a la finalidad (Tabla 17), en tres de las normas prima la de disminuir brechas de discriminación en las PCD, luego están las garantías para los derechos fundamentales, espacios protegidos, calidad educativa e igualdad entre hombres y mujeres, en tanto que buscan regular la conducta humana para proteger a este grupo social (Beyer, 2017) y facilitar la convivencia social como señala Rubio (2020).

En cuanto a las políticas públicas y programas, predomina la política pedagógica en cuatro de los seis países de la Cumbre Andina, y sólo dos califican como política inclusiva de acuerdo a los objetivos de sus programas y a las estrategias que se plantean (Tabla No. 18), en ese sentido, Guzmán & Angarita (2015) señala que las políticas públicas y

programas son propuestas de solución, que llevan a cabo los gobiernos para satisfacer una necesidad de la población (Roth Deubel, 2020) y en este caso, se orienta particularmente en el campo educativo, hacia garantizar la calidad educativa para lograr aprendizajes significativos (Decreto Supremo N.º 013-2004-ED, 2004), sin tener en cuenta la inclusión por lo que se habla de política pedagógica, la cual está a cargo del ente rector: el Ministerio de Educación.

Respecto al análisis de los problemas, las políticas y programas se orientan hacia tratar de organizar y articular a los actores educativos para prioritariamente alcanzar metas educativas (Tabla 18) en la Comunidad Andina. En relación a ello, Rodríguez-Magariños (2016) señala que la construcción del hombre es el eje de derecho a la Educación y se busca que durante su vida evolucione hasta ser capaz y competente, así como de comportarse en la sociedad. Es así como se comprende lo planteado por Mesa & Murcia (2020) en tanto que responden a las vivencias, cada país tiene un contexto que se concreta en la definición de soluciones donde se observa la misma tendencia, tanto en los planes educativos específicos como en los nacionales, y por esta misma razón, en el mapeo de actores, se registran principalmente los institucionales. Al tener esta orientación, las políticas y programas evidencian una amplia variedad de metodologías de participación para dar soporte al sistema educativo. Al respecto, el estudio de Bobbio (2020) concluye que se requiere un mayor trabajo para definir los criterios técnicos a tener en cuenta en el diseño de las políticas, para que como deduce Cruz (2018) en su investigación, el Estado pueda proteger el derecho a la Educación de las PCD en tanto que conforman un grupo vulnerable. Asimismo, se debe tener en cuenta la conclusión del trabajo de Flores (2018) en cuanto a que no solo se trata de incorporar a las PCD en el sistema educativo, sino que se requieren una serie de condiciones para que su formación sea de calidad. El predominio de actores institucionales del campo educativo, ratifica lo indicado por Guzmán & Angarita (2015) en tanto serán quienes permitirán concretar la orientación que tienen.

En relación a los objetivos de las políticas y programas de los países de la Comunidad Andina (Tabla 19), éstos también se orientan hacia el logro de metas por lo que apunta a la articulación del sistema, lo que también se evidencia en las líneas estratégicas (Tabla 19) en los cuales se identifica lo pedagógico como preocupación principal, lo que se condice con lo referido por los autores Mesa & Murcia (2020) en cuanto a que son las que permiten concretar las acciones que responden a la política y al programa.

Si bien en el enfoque (Tabla 19) se observa que en tres de ellos se dice que son inclusivos y en segundo lugar se encuentra el educativo, hay una serie de denominaciones que muestran las perspectivas con la que se desdoblán los dos primeros, a tal punto que se incluyen aquellas que pueden considerarse estrategias y no enfoques como el trabajo colaborativo. Al respecto, Mesa & Murcia (2020) señalan que se trata de la perspectiva en la que se evidencian las bases filosóficas y epistemológicas de sus construcciones, que también aplica para los principios (Tabla 19) en los cuales se registra que hay una apelación a una amplia variedad de ellos, y la equidad, justicia, progreso y solidaridad, se observan en los programas de dos países de los 6 que integran la Comunidad Andina, pero que además tal y como se ha observado en los enfoques se han incorporado como tales, estrategias educativas como la evaluación, y enfoque de derechos. En relación a ello, el estudio de Bobbio (2020) concluye que es preciso aplicar criterios técnicos en el diseño de las políticas, de tal manera que se pueda proteger la Educación que por sus características es un bien jurídico colectivo como señala Chirino Sánchez (2007).

En las líneas estratégicas (Tabla 19) se registran equipos de trabajo, planes educativos, estrategias pedagógicas, formación docente, pero sólo dos centran su atención en las PCD (Tabla 18 y Tabla 7), aspecto que coincide con la preocupación de Ortiz y Rodríguez (2018) que además se preocupan por lo lúdico y esta orientación solo es expresada en Ecuador (Tabla 9). También tienen relación con los resultados de Bobbio (2020) ya que sólo en un país la formación docente especializado

es centro del programa y es aquí donde los resultados de Flores (2018) consideran que no sólo se trata de lograr la asistencia de las PCD a las instituciones educativas, sino que se prepare a los docentes.

La variabilidad de los instrumentos evidencia que responden a las características del problema a resolver y por ello, varían desde informes hasta exámenes nacionales, predominando los primeros (Tabla 18), aspecto a destacar es la inclusión de los superdotados en los programas sociales como Brasil, ya que va de un extremo a otro de las capacidades de las PCD (Tabla 8) que pretende medirse con documentos que acrediten el rendimiento. Al respecto, como indica Almela (2020), estos instrumentos son los que permiten cumplir con lo que se propone un programa social o una política de Estado, pero pueden no responder a las particularidades de las personas a las cuales van dirigidas (Down España, 2013). Estos resultados evitan que se logren los efectos esperados, puesto que para ello fueron diseñados como indica Sarthou (2015).

La planificación de las políticas públicas y programas (Tabla 20) es una responsabilidad primordialmente del Ministerio de Educación, que se encarga precisamente de las políticas educativas y pedagógicas como, por ejemplo, indica el Decreto Supremo N.º 013-2004-ED (2004) en el caso de Perú, pero que requiere un mayor fortalecimiento en cuanto a la forma de lograr la educación inclusiva como concluyen Cruz (2018) y Flores (2018). En cuanto a la programación y viabilidad, Ecuador y Colombia tienen programas desde 2006, pero mientras uno lo mantiene tal cual, el segundo, lo actualiza cada 10 años de manera participativa. A decir de Monti (2020), contar con un plan construido a partir de un diagnóstico requiere de reajustes porque las situaciones evolucionan y, por lo tanto, la forma de lograr el bienestar social también cambia.

Por lo tanto, en cuanto al objetivo general de analizar comparativamente la normativa y la identificación de las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021 se ha establecido diferencias debido a que dependen del contexto y de las prioridades que se trace cada uno, así como de las

bases filosóficas y epistemológicas que dan lugar a los principios a considerar.

Por ello, aun cuando utilicen los mismos principios (Tabla 13), es posible que los sujetos pueden ser los mismos (Tabla 14 y Tabla 18), pero al corresponder a situaciones concretas de cada país (Tabla 18) ser tratados desde diferentes soluciones, con el predominio de actores institucionales (Tabla 15 y Tabla 18) distintos objetivos, enfoques y líneas estratégicas, las finalidades (Tabla 17), las consecuencias (Tabla 16) y los resultados toman características propias.

Sin embargo, es posible identificar coincidencias como el predominio de actores institucionales, la necesidad de articular el sistema educativo para brindar una educación de calidad, la búsqueda de cumplimiento de metas educativas, y el predominio de lo pedagógico en los países de la Comunidad Andina (Tabla 18) como resultado del análisis de sus normativas, políticas y programas.

En este sentido, la normativa internacional como los pactos internacionales y las convenciones, tratan de lograr a través de lineamientos generales, que los países integrantes de las organizaciones en las cuales se emiten, incorporen en sus diseños de sistemas educativos, políticas y programas que eviten la exclusión (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco], 1960) en particular, de las personas con habilidades especiales (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1994). De esta manera, las políticas y programas que concretan el derecho a la educación inclusiva, permitirán que las PCD alcancen el su bienestar y contribuyan al desarrollo de un país (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2020).

V. CONCLUSIONES:

De acuerdo al propósito de la exploración realizada se determinó lo siguiente:

- La educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina se facilita a partir de los principios de no discriminación e igualdad entre otros, que orientan tanto el marco jurídico, así como las políticas y los programas, pero varían de acuerdo a los problemas sociales predominantes en el país y a los contextos en cada uno de ellos.
- Se ha identificado que las normas, políticas y programas utilizados nacen con el ideal de una educación de calidad, pero dependen del enfoque que el país tenga y de la situación en la que se encuentren los sujetos a quienes se pretende proteger jurídicamente.
- En la normativa, la vulneración del derecho a la educación inclusiva se sanciona con medidas predominantemente administrativas y dependientes del órgano rector o el titular de la institución, pero que pueden ser susceptibles de ser juzgadas en la Corte Interamericana dependiendo de su magnitud.
- Por otro lado, la inclusión del modelo social en la normativa y los programas genera una nueva orientación en la educación inclusiva con limitaciones por el desconocimiento de la tendencia hacia la autonomía e independencia de las personas con discapacidad.
- La política pedagógica prima e influye en la definición de las estrategias y enfoques de las políticas y programas por consiguiente los enfoques se incorporan aspectos que corresponden a estrategias educativas y la variedad de instrumentos evidencia la construcción de éstos de acuerdo a los objetivos de la política y el programa.
- Los sujetos de derecho son las personas con discapacidad de manera específica, pero por las situaciones concretas de cada país, son tratados desde diferentes enfoques y líneas estratégicas para alcanzar objetivos diferentes en las políticas y programas, por lo que consecuencias y resultados tienen características particulares.

VI. RECOMENDACIONES:

- Los ministerios de Educación de los países miembros de la Comunidad Andina deben consensuar principios generales como el de no discriminación e igualdad para desarrollar sus políticas de educación inclusiva y así orientar sus programas y políticas.
- Se recomienda a los países miembros de la Comunidad Andina considerar entre sus sanciones, el veto de quienes vulneren el derecho a la educación inclusiva en las decisiones políticas de las entidades a cargo de velar por ella.
- Se recomienda al Ministerio de Educación de Perú y a los legisladores que se realice una amplia difusión del modelo social de la discapacidad, así como un debate para su incorporación adecuada en la normativa, políticas y programas para evitar confusiones y contradicciones.
- Se recomienda a los ministerios de Educación de los países miembros de la Comunidad Andina mantener como estrategia, el método de distribución de los alumnos de acuerdo a sus limitaciones y evaluar constantemente la evolución del aprendizaje obtenido durante la ejecución de los programas desarrollados
- Se recomienda a los estados pertenecientes a la Comunidad Andina contar con instituciones fortalecidas que se dediquen a identificar y registrar a las personas con discapacidad estableciendo la enfermedad ya sea, congénita o adquirida producto de una acción o hecho incluso tratamientos para un seguimiento adecuado y garantizar sus derechos manteniendo un enfoque inclusivo.
- Las naciones involucradas deben aumentar el porcentaje del PBI destinado a la Educación, y en particular a la educación inclusiva, a fin de financiar y mantener las políticas y programas para que sean efectivos y aceptación por parte de la población.

REFERENCIAS:

- Almela, C. (2020). *Manual para la construcción de políticas públicas sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad*. Madrid: EUROsocial. Recuperado el Sábado 9 de Octubre de 2021, de https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/02/Herramienta_24.pdf
- Arias Valencia, M. M., & Giraldo Mora, C. V. (Martes 16 de Agosto de 2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500 - 514. Recuperado el Sábado de Noviembre de 2021
- Barrientos - Pérez, D. (2015). Lesividad en los bienes jurídicos colectivos delitos de peligro. Análisis del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. *Revista Nuevo Foro Penal*, 90 - 136. Recuperado el viernes 8 de octubre de 2021
- Bobbio, Y. (2020). actitud de los docentes hacia la educación inclusiva del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Argentina 2019. (*Tesis para obtener el grado de magister en gestión pública*). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado el sábado 13 de noviembre de 2021
- Boletín de República de Argentina. (Lunes 16 de Marzo de 1981). LEY N° 22.431. *Sistema de Protección Integral De Los Discapacitados*. Buenos Aires: Congreso de la Nación Argentina.
- Boletín de República de Argentina. (Jueves 14 de Diciembre de 2006). LEY 26.206: *Ley Nacional Educación*. Buenos Aires: Congreso de la Nación Argentina.
- Boletín de República de Argentina. (Jueves 15 de Diciembre de 2016). a Resolución del CFE 311/16. *Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad*. Buenos Aires: Congreso Nacional de Argentina.
- Bolio, J., & Bolio, H. (2013). El método cualitativo etnográfico y su aplicación para los estudios jurídicos. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 158-165. Recuperado el Miércoles 10 de noviembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751544015.pdf>
- Boyer, M. (2017). *Manual de Introducción al Derecho* (Primera ed.). Santiago de Chile: Universidad Miguel de Cervantes. Recuperado el Martes 28 de Junio de 2022, de <http://estudios.umc.cl/wp-content/uploads/2017/06/MANUAL-SERIE-1.pdf>
- Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D., & Torres Santamaría, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Sangolquí : Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), (1988). Gestión de programas sociales en América Latina. Vol. 1. Recuperado el domingo 21 de noviembre de 2021, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6255/1/S9800061_es.pdf
- Ciuro, M. (2005). Derecho de la educación. *ACADEMIA: Revista sobre enseñanza del derecho*, 135 - 154. Recuperado el sábado 20 de noviembre de 2021, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/view/33832/30791>

- Chirino -Sánchez, A. (2007). Hacia Una Crítica de la criminalización en la antesala a la lesión de un bien jurídico. con especial referencia a los avatares de la política criminal del peligro y sus representantes. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales.*, 265 - 285. Recuperado el viernes 8 de octubre de 2021
- Cruz, E. (2018). La educación inclusiva como derecho fundamental: análisis del expediente N° 00853-2015 - PATC. (*Tesis para obtener el título de abogada*). UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO, Chiclayo. Recuperado el lunes 2 de agosto de 2021
- Cueto, S. (Jueves 3 de Diciembre de 2019). *Jesuitas.PE*. Recuperado el viernes 3 de septiembre de 2021, de Jesuitas.PE: <https://intercambio.pe/perspectivas-sobre-la-educacion-inclusiva/>
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED Aprueban Reglamento de Educación Básica Regular (28 de julio de 2004)
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/ds/013-2004-ed.htm>
- Diario Oficial de la República de Chile. (Miércoles 10 de Febrero de 2010). Ley 20.422. *Norma sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad*. Santiago de Chile: Congreso Nacional de Chile.
- Diario Oficial de la República de Chile. (Viernes 02 de Julio de 2010). LEY 20370. *Ley De Educación De Chile*. Santiago de Chile: Congreso Nacional de Chile.
- Diario Oficial de la República de Chile. (viernes 29 de mayo de 2015). Ley 20845. *Política y Programa de Integración Escolar de Chile (PIE) Ley de Inclusión Escolar 20.845*. Santiago de Chile: Congreso Nacional de Chile.
- Diario Oficial de la República de Colombia. (Martes 8 de Febrero de 1994). Ley N° 115. *Ley General de Educación de Colombia*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Diario Oficial del Gobierno de Colombia. (Miércoles 27 de Febrero de 2013). LEY ESTATUTARIA 1618. *Disposiciones Para Garantizar El Pleno Ejercicio De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Diario Oficial del Gobierno de Colombia. (Lunes 28 de Mayo de 2018). Ley General de Educación 115. *Plan nacional decenal de educación: el camino hacia la calidad y la equidad 2016-2026*. Congreso de la República de Colombia.
- Diário Oficial del Gobierno Federal de Brasil. (Lunes 23 de Diciembre de 1996). Ley N°9394. *Educación, orientación y formación profesionales*. Rio de Janeiro: Congreso Nacional del Brasil.
- Diario Oficial del Gobierno Federal de Brasil. (Martes 25 de Junio de 2014). LEY N°13.005. *Plan Nacional de Educación*. Rio de Janeiro: Congreso Nacional del Brasil.
- Diario oficial del Gobierno Federal de Brasil. (Martes 07 de Julio de 2015). Ley 13146. *Ley Brasileira de Inclusión de las Personas con Discapacidad (Estatuto de las Personas con Discapacidad)*. Rio de Janeiro: Congreso Nacional del Brasil. Recuperado el Miércoles 4 de Abril de 2022, de https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=100279&p_count=6&p_classification=05.01#:~:text=Resumen%2Fcita%3A-

- ,Establece%20la%20Ley%20Brasileira%20de%20Inclusi%C3%B3n%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad).
- Diario Oficial El Peruano. (sábado 8 de agosto de 2020). DECRETO SUPREMO N° 020-2020-EM. *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros*. Lima: Congreso de la República del Perú.
- Diario Oficial El Peruano. (Jueves 1 de octubre de 1992). Ley 25762. *Ley Orgánica Del Ministerio De Educación*. Lima: Congreso de República.
- Diario Oficial El Peruano. (Lunes 28 de Julio de 2004). Decreto Supremo N.º 013-2004-ED. *Ley General De Educación*. Lima: Congreso de la República del Perú.
- Diario Oficial El Peruano. (Jueves 13 de Diciembre de 2012). Ley 29973. *Ley General de Personas con Discapacidad*. Lima: Congreso de la República del Perú.
Recuperado el Miercoles 1 de Septiembre de 2021
- Diario Oficial El Peruano. (Martes 11 de Mayo de 2021). Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU. *Modificación del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación*. Lima: Congreso de la República del Perú.
- Down España. (2013). *Formación para la autonomía y la vida independiente. Guía General*. Madrid: DOWN ESPAÑA. Recuperado el miércoles 1 de junio de 2022, de https://www.sindromedown.net/wp-content/uploads/2014/09/144L_guia.PDF
- El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (viernes 24 de julio de 2020). *CEPLAN*. Obtenido de CEPLAN: <https://www.ceplan.gob.pe/politicas-y-planos/>
- El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2019). *Guía Práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación*. Lima: (CONCYTEC. Recuperado el miércoles 6 de octubre de 2021
- Espinoza, F. (viernes 18 de Diciembre de 2020). *Chiqaq News*. Obtenido de Chiqaq News: <https://medialab.unmsm.edu.pe/chiqaqnews/educacion-en-el-peru-cual-es-la-situacion-de-la-educacion-basica-regular/>
- Flores, K. (2018). *Inclusión educativa en instituciones educativas básica regular públicas y el derecho a la educación Los Olivos, 2018. (para obtener el titulo profesional de abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado el lunes 16 de Agosto de 2021
- Galindo, M. (Martes 19 de Septiembre de 2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. *Revista Jurídica Derecho*, 126 - 148. Recuperado el Miércoles 4 de Mayo de 2022, de http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a08.pdf
- Guzmán, E. C., & Angarita, N. (2015). *Las políticas públicas. Cuaderno de notas*. Barranquilla: Universidad del Norte. Recuperado el miércoles 1 de junio de 2022, de https://issuu.com/paty16777/docs/1._las_politicas_publicas_2c_cuaderno_de_notas_-_c
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación* (sexta ed.). Mc GRAW HILL. Recuperado el sabado 23 de dicirmbre de 2021
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. 1-744. Recuperado el Sabado. 09 de Octubre de 2021
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,. (Miércoles 14 de diciembre de 1960). *Convención relativa a la Lucha contra las*

- Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*. París: La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,.
- La Red Regional por la Educación Inclusiva. (Noviembre de 2019). *El Derecho a la Educación Inclusiva En América Latina*. Buenos Aires: RREI. Recuperado el Viernes 17 de septiembre de 2021
- Marín, A., Hernández , E., & Flores, J. (2016). Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Educación, Turismo, Ciencias Sociales y Económica*,, 1-16. Recuperado el Domingo 10 de Octubre de 2021
- Martinez , F. (2018). Reflexiones sobre las políticas educativas. *Revista Latinoamericana De Estudios Educativos*, 71 - 96. Recuperado el domingo 3 de Octubre de 2021, de <https://doi.org/10.48102/rlee.2018.48.2.47>
- Mesa, X., & Murcia, J. (2020). Diez elementos constitutivos del diseño de las políticas públicas: una revisión en literatura técnica, académica y organizacional. *Diálogos de Derecho y Política*, 60 -77. Recuperado el miércoles 1 de junio de 2022, de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/341918>
- Ministerio de Educación. (2022). *Ministerio de Educación*. Obtenido de Ministerio de Educación: <https://www.ugel01.gob.pe/noticia/minedu-fortalece-la-politica-educativa-inclusiva-de-los-estudiantes-con-algun-tipo-de-discapacidad/#:~:text=Cabe%20se%20B1alar%20que%20la%20pol%C3%ADtica,moderada%20se%20les%20brinde%20una>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Costitucion Política del Perú* (Décimo tera ed.). lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado el sábado 6 de junio de 2022
- Monti, A. (2020). De la planificación como técnica a la cultura de la planificación. ©EURE, 46(137), 27- 46. Recuperado el domingo 1 de mayo de 2022, de <http://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612020000100027>
- Ñaupas , H., Valdivia , M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (Quinta ed.). Bogotá: Ediciones de la U. Recuperado el viernes 8 de octubre de 2021
- Organización de la Naciones Unidas. (Martes 18 de Diciembre de 1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. New York: Organización de la Naciones Unidas.
- Organización de la Naciones Unidas. (Lunes 20 de Noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. *Convención sobre los Derechos del Niño*. New York: Organización de la Naciones Unidas. Recuperado el Viernes 22 de Octubre de 2021
- Organizacion de las Naciones Unidas. (viernes 16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Organizacion de las Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1994). *Declaración de Salamanca y marco de acción sobre necesidades educativas especiales*. Salamanca, España: la UNESCO.

- Organización de los Estados Americanos. (7 al 22 de noviembre de 1969). Convención americana sobre Derechos Humanos. *Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de José)*. Sam José, Costa Rica: Organización de los estados americanos. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización de Naciones Unidas. (miércoles de diciembre de 2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York: Organización de Naciones Unidas.
- Ortiz, D., & Rodríguez , M. (2018). *Educación inclusiva para las personas con discapacidad. Un estudio de derecho comparado: Colombia, Argentina, Brasil y Chile* (Primera ed.). España: Grupo Compás. Recuperado el martes 3 de agosto de 2021
- Pérez-Luco, R., Lagos , L., & Sáez , F. (Jueves 21 de Diciembre de 2017). Taxonomy Of Designs And Sampling In Qualitative Research. An Attempt Of Synthesis Between Theoretical And Emerging Approaches. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación*, 39, 1-18. Recuperado el Domingo 10 de Octubre de 2021
- Registro Oficial de Ecuador. (Miércoles 31 de Marzo de 2011). Ley N° 47. *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito: Congreso Nacional del Ecuador.
- Registro Oficial de Ecuador. (Martes 25 de Septiembre de 2012). Ley N° 796. *Ley de personas con discapacidad*. Quito: Congreso Nacional del Ecuador.
- Registro Oficial de Ecuador. (Martes 04 de Septiembre de 2018). Ley Organica N° 47. *Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria de Ecuador*. Quito: Congreso Nacional de Ecuador.
- Rodríguez-Magariños, F. G. (Martes 1 de Marzo de 2016). Ubi Societas, Ibi Ius": Sobre las normas que organizan a los animales gregarios. *Ius Et Scientia*, 2(1), 1-34. Recuperado el Viernes 10 de Septiembre de 2021, de <https://idus.us.es/browse?value=Gudin%20Rodr%C3%ADguez-Magari%C3%B1os,%20Faustino&type=author>
- Romero, M. (2013). Los Principios del Derecho como fuente el Derecho. *Lumen*(9), 157 - 164. doi:<https://doi.org/10.33539/lumen.2013.n9.517>
- Roth, A.N. (2020). Las políticas públicas y sus principales enfoques analíticos. Roth, A. N. Enfoques para el análisis de políticas públicas, (17-65). Universidad Nacional de Colombia
- Rubio, M. (2020). *El Sistema Jurídico Introducción al Derecho* (Dudésima ed.). Lima: Fondo Editorial. Recuperado el lunes 9 de mayo de 2022
- Ruiz, C. (1996). *Manual para la elaboración de políticas públicas* (Primera ed.). Ciudad de Mexico: Universidad Iberoamericana. Recuperado el miércoles 1 de junio de 2022
- Sánchez Carlessi, H. H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (Primera ed.). Lima: Universidad Ricardo Palma. Recuperado el sábado 3 de julio de 2021
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica* (Primera ed.). Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma. Recuperado el Viernes 10 de Octubre de 2021
- Sarthou, N. F. (2015). Los instrumentos de política como enfoque de análisis de los sistemas de pago al mérito: Contribuciones analíticas a partir del caso argentino. Perfiles educativo. *Perfiles Educativos*, 37(149), 150- 168. Recuperado el

- miércoles 1 de junio de 2022, de
<http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v37n149/v37n149a9.pdf>
- Tardío, J. (2003). El Principio de especialidad normativa (Lex Specialis) y sus aplicaciones jurisprudenciales. *Revista de Administración Pública* (162), 189 - 225. Recuperado el Martes 28 de Junio de 2022
- UNESCO (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado el Miércoles 11 de Mayo de 2022, de <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/ONU-Agenda-2030.pdf>
- Universidad San Martín de Porres. (2020). Metodología de la investigación Manual del estudiante. 2-31. Recuperado el Viernes, 08 de Octubre de 2021
- Vásquez, D. (2015). Políticas de inclusión educativa: una comparación entre Colombia y Chile. *Revista Educación y Educadores*, 18(1), 45 - 61. Recuperado el miércoles 1 de septiembre de 2021
- Vélez, V. (2016). Educación Inclusiva para personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires. (*para obtener el grado de magister en Políticas Públicas*). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. Recuperado el viernes 12 de noviembre de 2021, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9563/2/TFLACSO-2016VVP.pdf>
- Versi, E. (2017). Clasificación del sujeto de derecho frente al avance de la genómica y la procreática. *Acta Bioethica*, 23(2), 213- 225. Recuperado el Martes 28 de Junio de 2022, de <https://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v23n2/1726-569X-abioeth-23-02-00213.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de categorización apriorística

TÍTULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	TAMAÑO MUESTRAL	METODO DE RECOLECCIÓN
Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021.	¿Cómo se concibe y concreta el derecho a la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina?	Analizar comparativamente la normativa, las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021	NORMAS JURÍDICAS	PRINCIPIOS	7 TRATADOS Y 12 LEYES	LISTA DE COTEJO
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS		DEFINICION DE SOLUCIONES		
				MAPEO DE ACTORES		
				METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN		
	OBJETIVOS					
	ENFOQUES Y PRINCIPIOS					
	LINEAS ESTRATEGICAS					
	INSTRUMENTOS					
	PLANIFICACION					
	PROGRAMACION Y VIABILIDAD					

ANEXO 2. *Lista de cotejo de normas jurídicas:*

Objetivo: Analizar comparativamente la normativa (leyes y tratados) sobre educación inclusiva en los países seleccionados

Objeto de estudio son las leyes y tratados sobre educación inclusiva en los países seleccionados

Hoja de calificación:

Nombre de la norma			
Fecha de promulgación			
SUBCATEGORÍAS	SI	NO	COMENTARIOS
Principios			
Sujeto			
Relación (modificación) entre quienes)			
Consecuencia			
Finalidad			

Calificador Investigador Josemaría Augusto Urbina Antón

ANEXO 3. *Lista de cotejo de políticas y programas*

Objetivo: Identificar las políticas públicas y programas que permiten la aplicación del derecho a la educación inclusiva en los países seleccionados en los últimos años.

El objeto de estudio son las políticas públicas y programas que permiten la aplicación del derecho a la educación inclusiva en los países seleccionados en los últimos años.

Hoja de calificación:

Documento que establece la política y programas			
Fecha de promulgación			
SUBCATEGORÍAS	SI	NO	COMENTARIOS
Análisis			
Definición de soluciones			
Mapeo de actores			
Metodología de participación			
Objetivos			
Enfoques y principios			
Líneas estratégicas			
Instrumentos			
Planificación			
Programación y viabilidad			

Calificador Investigador Josemaría Augusto Urbina Antón

ANEXO 4 Ficha y constancia de validación de expertos

“Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021.”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		x			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		x			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		x			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		x			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		x			

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zabala con DNI N°03896670 Doctor en Derecho, código SUNEDU N°02-00010-143, Abogado de profesión, desempeñándome actualmente como Docente y Presidente del Tribunal de Susalud

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Lista de cotejo “Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021. “

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Lista de cotejo Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021. “	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X



Firmado digitalmente por:
 BUSTAMANTE ZAVALA Juan
 Carlos FIR 03896670 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/11/2021 18:12:10-0500

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 19 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno

Doctor : Juan Bustamante Zabala
 DNI : 03896670
 Especialidad : Civil - Laboral - Constitucional
 E-mail : juancbustamantez@gmail.com

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Alina del Pilar Antón Chávez con DNI N.º 02845583 Doctora en Ciencias de la Educación Código SUNEDU: 1457056, de profesión DOCENTE UNIVERSITARIA desempeñándome actualmente como Docente y directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en Universidad Nacional de Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Lista de cotejo “Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Listas de cotejo “Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021”.	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 19 de noviembre del año dos mil veintiuno

“Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulada con un lenguaje apropiado												60									
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables													61								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													65								
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												60									

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación													61							
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación													61							
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores													65							
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													60							

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 19 de nombre del 2022



Dra.: Silvia Elena Maticorena

Campos DNI: 02875726

Teléfono: 969968635

E-mail: simaticorena@gmail.com

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Silvia Elena Maticorena Campos. con DNI N.º 02875726 Doctora en Ciencias de la Educación. Con registro ORCID <http://orcid.org/000-003-4403-1629>. De profesión: Licenciada en Educación, desempeñándome actualmente como Docente en Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “**Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021.**”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Lista de cotejo “Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021.”	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 03 días del mes de junio del dos mil veintidós

Doctora : Silvia Elena Maticorena Campos
 DNI : 02875726
 Especialidad : Licenciada en Educación
 E-mail : simaticorena@gmail.com